



BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 06 DE 2010

**SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA CONTRATACIÓN
DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICEN LA PROTECCIÓN DE
LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, BIENES PROPIOS Y DE
AQUELLOS POR LOS CUALES ES LEGALMENTE RESPONSABLE LA
ENTIDAD DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.**

MEDELLÍN 2010

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I _____	5
1.1 OBJETO _____	7
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL _____	7
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE _____	8
1.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR _____	8
1.5 PARTICIPANTES _____	9
1.6 PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA _____	9
1.6.1 Cronograma y Trámite del Proceso _____	9
1.6.2 Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones _____	11
1.6.3 Apertura del proceso de Apertura _____	11
1.6.4 Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo _____	11
1.6.5 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes _____	12
1.6.6 Sorteo _____	13
1.6.7 Término para presentar Propuestas _____	13
1.6.8 Visitas a las instalaciones (no obligatoria) _____	14
1.6.9 Reunión entidad y oferentes para la revisión de la asignación y distribución de riesgos. _____	15
1.6.10 Audiencia para Precisar el Contenido y Alcance del Pliego de Condiciones _____	15
1.6.11 Aclaraciones o Modificaciones al Contenido del Pliego de Condiciones _____	15
1.6.11.1 Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones _____	16
1.6.12 Cierre del proceso (Presentación de las propuestas) _____	16
1.6.13 Plazo de evaluación de las Propuestas. _____	16
1.6.14 Publicación de los Informes de Evaluación _____	17
1.6.15 Adjudicación _____	18
1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE _____	18
1.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA _____	19
1.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS _____	19
1.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD _____	20
1.11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO _____	21
CAPÍTULO II _____	23
2.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE _____	23
2.1.1 Manifestación de Interés en Participar (FORMATO No. 2) _____	23
2.1.2 Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1) _____	23
2.1.3 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia _____	24
2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal. _____	25
2.1.5 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales _____	25
2.1.6 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales _____	26
2.1.7 Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio. _____	27
2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE _____	28
2.2.1 Experiencia en Monto de Primas Emitidas _____	28
2.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA _____	28
2.3.1 Acreditación de Oficina en la ciudad de Medellín _____	28

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA – REQUISITO HABILITANTE _____	28
CAPITULO III _____	30
3.1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS _____	30
3.2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS _____	31
3.3 PROPUESTA ECONÓMICA _____	31
CAPÍTULO IV _____	34
4.1 IDIOMA _____	34
4.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA _____	34
4.3 ÍNDICE GENERAL _____	34
4.4 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS _____	35
CAPÍTULO V _____	36
5.1. ANEXOS _____	36
5.2. FORMATOS _____	36
CAPÍTULO VI _____	38
6.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES _____	38
6.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS _____	38
6.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS _____	38
6.4 PERFECCIONAMIENTO _____	39
6.5 LEGALIZACIÓN _____	39
6.6 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS _____	39
6.7 VALOR DEL CONTRATO _____	39
6.8 FORMA DE PAGO _____	40
6.9 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES _____	40
6.10 INTERMEDIARIOS _____	40
6.11 MODIFICACIONES _____	41
6.12 ADICIONES _____	41
6.13 CESIÓN _____	41
6.14 DOMICILIO _____	42
6.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA _____	42
CAPÍTULO VII _____	43
7.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES _____	43
7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN _____	43
CAPÍTULO VIII _____	48
8.1 ANEXOS _____	48
8.1.1 Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar. _____	48
GRUPO I _____	48
8.1.1.1 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros _____	48
GRUPO II _____	52

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	52
8.1.1.3 Póliza de Incendio Colectiva	68
8.1.1.4 Seguro Colectivo de Automóviles	75
8.1.1.5 Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales	85
8.1.1.6 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	92
GRUPO III	99
8.1.1.7 Seguro de Vida Grupo	99
8.1.1.8 Seguro de Vida Grupo Deudores	102
8.1.1.9 Seguro de Accidentes Personales	105
GRUPO IV	108
8.1.1.10 Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos ó Funcionarios con Regimenes de Responsabilidad Similares al de Los Servidores Públicos	108
8.1.2 Anexo No. 8: Cuadro Resumen de Reclamaciones	120
8.2 FORMATOS	121
8.2.1 Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta	121
8.2.2 Formato No. 2: Manifestación de interés en participar	125
8.2.3 Formato No. 3: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.	127
8.2.4 Formato No. 4: Formato Compromiso Consorcial	130
8.2.5 Formato No. 5: Formato Compromiso Unión Temporal	132
8.2.6 Formato No. 6: Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002	134
8.2.7 Formato No. 7: Margen de solvencia a diciembre 31 de 2008	136
8.2.8 Formato No. 8: Condiciones Técnicas Complementarias	137
GRUPO I	137
8.2.8.1 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	137
GRUPO II	141
8.2.8.2 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	141
8.2.8.3 Póliza de Incendio Deudores	148
8.2.8.4 Póliza Colectiva de Seguros de Automóviles	152
8.2.8.5 Póliza de Manejo para Entidades Estatales	155
8.2.8.6 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	159
GRUPO III	163
8.2.8.7 Póliza de Vida Grupo No Contributivo	163
8.2.8.8 Póliza de Vida Grupo Deudores	165
8.2.8.9 Póliza de Accidentes Personales	167
GRUPO IV	169
8.2.8.10 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	169
8.2.9 Formato No. 9: Resumen Económico de la Oferta	172
8.2.10 Formato No. 10: Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816/2003)	173

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente Proyecto de pliego de Condiciones, ha sido elaborado siguiendo los lineamientos y postulados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en especial el literal b del artículo 2, sus Decretos reglamentarios y el Manual de Contratación de la Beneficencia de Antioquia; para tal efecto se realizaron los Estudios Previos necesarios y establecidos como soporte para la elaboración del mismo, conforme a lo establecido en las normas ya indicadas y en especial a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y a los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Dirección Financiera y administrativa de la Beneficencia de Antioquia.

El Proyecto de pliego de Condiciones, se ha estructurado de tal manera, para que en lo posible no se presenten repeticiones o reiteraciones de los requerimientos que formula la Beneficencia de Antioquia, para su adjudicación. Se presenta cronológicamente, por lo tanto se formula en el presente proyecto de pliego de condiciones, las causales de rechazo de las ofertas, en aplicación del principio de la finalidad de la presente modalidad de selección.

En este documento se describen las bases técnicas, económicas, financieras, legales y contractuales, que los proponentes deben tener en cuenta para elaborar y presentar su oferta en desarrollo de la presente modalidad de selección.

La presentación de la propuesta, constituye evidencia clara, de que el oferente realizó un estudio integral de los Pliegos de Condiciones y demás documentos que integran los mismos. Igualmente su sometimiento a los tiempos y oportunidades creadas para efectuar las aclaraciones pertinentes y aceptadas por la Beneficencia de Antioquia. Además acepta que éstas bases son completas, compatibles y adecuadas para identificar los servicios y ésta que conlleve a la puesta en funcionamiento de los mismos; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance y riesgos de la presente Modalidad de Selección, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Con la finalidad y el propósito, de suministrar al público en general toda la información necesaria de la presente Modalidad de Selección, se establecen los presentes Pliegos de Condiciones de una manera veraz, responsable,

ecuánime y oportuna, acorde con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, se encuentra interesada en recibir propuestas para contratar su programa de seguros.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento
7. Diligenciar totalmente los formatos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar las ofertas en **original y dos (2) copias** con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

1.1 OBJETO

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
Grupo I	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
Grupo II	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Incendio Deudores
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo III	Póliza de Vida Grupo
	Póliza de Vida Grupo Deudores
	Póliza de Accidentes Personales
Grupo IV	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 1: Los proponentes **PODRÁN** presentar oferta para uno o varios grupos.

NOTA 2: Las propuestas presentadas para cada grupo **DEBERÁN** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

1.2 PRESUPUESTO OFICIAL

La BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, cuenta con Disponibilidad presupuestal para atender el gasto que se derive del proceso de selección abreviada No 006 de 2010, según certificado No.542 del 12 de AGOSTO de 2010, por valor de CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ML \$126.000.000.00

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

RAMOS / PÓLIZAS	VALOR DEL PRESUPUESTO
GRUPO I	
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	31.320.000
GRUPO II	
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	25.107.000
Póliza de Incendio Deudores	
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
GRUPO III	
Póliza de Vida Grupo	16.372.000
Póliza de Vida Grupo Deudores	
Póliza de Accidentes Personales	
GRUPO IV	
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	53.201.000

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que supere el valor del presupuesto oficial, antes indicado, amparado en la disponibilidad presupuestal y certificado de vigencia futuro antes mencionadas **NO SERÁ EVALUADA** en el grupo correspondiente.

1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente Selección Abreviada, le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; Ley 389 de 1997, Decreto 384 de 1993 y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA.

1.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de doce (12) meses, comprendidos entre el 9 de septiembre de 2010, a las 00:00 y hasta el día 9 de septiembre de 2011 a las 00:00 horas.

1.5 PARTICIPANTES

Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

1.6 PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

1.6.1 Cronograma y Trámite del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Convocatoria pública, publicación estudio de conveniencia y oportunidad y Consulta del Proyecto de Pliego de Condiciones.	Del 17 de agosto al 23 de agosto de 2010	Páginas www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co Web: y
Observaciones al proyecto	Del 17 de agosto al 20 de agosto de 2010	Páginas www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co Web: y
Respuesta Observaciones	Del 17 de julio al 23 de agosto de 2010.	Páginas www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co Web: en la oficina de la Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, ubicada en el piso 3º de la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Apertura del Proceso de Selección	El día 24 de agosto de 2010.	
Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo. Observaciones al pliego	Desde el 24 de agosto de 2009 al 30 de agosto de 2010.	Páginas www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co Web: .En la oficina de Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, ubicada en el 3er piso de la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Reunión entidad y oferentes para	del día 25 al 27 de agosto de	Carrera 47 No. 49-12 de la

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
revisión de la asignación y distribución de riesgos	2010.	ciudad de Medellín
Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes Audicencia consolidación oferentes.*	Desde el 24 de agosto de 2010 a las 8:00 AM hasta el 27 de agosto a las 15:00 horas. 27 de agosto a las 16:00 horas	En el Archivo central de Beneficencia de Antioquia, ubicada en el 2º piso de la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín. *sala de juntas de la Entidad.
Término para presentar Propuestas.	30 de agosto de 2010, Hasta las 15:00 horas	En la oficina de Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, ubicada en la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Visita a las instalaciones (No obligatoria)	El día 27 de agosto de 2010, a las 09:00 horas.	Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Audiencia para Precisar el Contenido y Alcance del Pliego de Condiciones	El día 27 de agosto de 2010, a las 14:00 horas	Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones	Desde el 24 de agosto hasta el 27 de agosto de 2010. A las 16:00 horas	Se deberán realizar mediante escrito dirigidos a la Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, ubicada en la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín. vía fax al número 2316208 o correo electrónico jgiraldo@benedan.com.co
Cierre del proceso (Presentación de las propuestas)	El día 30 de agosto de 2010, a las 15:00 horas	Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín. Dirección Jurídica y Desarrollo Humano 3er piso
Evaluación de las Propuestas	Desde el 31 de agosto hasta el 01 de septiembre de 2010.	Comité Evaluador.
Publicación del Informe de Evaluación de las Propuestas y Observaciones al informe.	Desde el 02 de agosto hasta el 06 de agosto del de 2010.	Páginas www.contratos.gov.co Web: y www.benedan.com.co y

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
		consultados en la Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, ubicada en la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Adjudicación de los Contratos de Seguros	El día 07 de agosto de 2010, a las 10:00 horas. La adjudicación se hará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.	Página www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co Web: Oficina Dirección Jurídica Y Desarrollo Humano, ubicada en la Carrera 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín.
Firma contrato	07 de agosto de 2010, a las 15:00 horas	

1.6.2 Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

El proyecto de Pliego de Condiciones se publicará para consulta, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.6.1. **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones

Nota: La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** de dar apertura al proceso de (Art.9 del Decreto 2474 de 2008).

1.6.3 Apertura del proceso de Apertura

La apertura del presente proceso se realizará en el sitio y fecha señalada en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

1.6.4 Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en las fechas y sitios señalados en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

1.6.5 Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

La manifestación de interés de los posibles oferentes, en la fecha señalada en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección, deberán manifestar su interés a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** mediante notificación escrita enviada al correo electrónico jgiraldo@benedan.com.co, por fax No 2316208 o entregada en el Archivo Central de la Entidad, ubicada en la Cra 47 No 49 12, de la ciudad de Medellín 2º piso..

Nota: Con el fin de confirmar el recibo de la notificación enviada a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, los oferentes interesados podrán comunicarse al teléfono No.5115855 extensión 1702 y 1704 , donde se les indicará el Número de radicación de la manifestación.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 3, del Artículo 9, del Decreto 2025 de 2009, el cual señala que *“La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.”*, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** solicita a los oferentes interesados, notificar el interés mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 2 MANIFESTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.**

Nota: Se aclara que la presentación del **FORMATO No. 2** no es requisito obligatorio, para la notificación del interés de participar, sin embargo la misma debe contener la información requerida en este **FORMATO**

AVISO IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Decreto 2025 de 2009, en su Artículo 9, numeral 3, La manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta, por lo tanto se recomienda el cumplimiento de este requisito

1.6.6 Sorteo

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9 Decreto 2025 de 2009 y Artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** procederá de la siguiente forma:

- Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, no realizará sorteo y adelantará el proceso de selección con todos ellos, de lo cual dará aviso a los oferentes inscritos, mediante comunicación remitida vía correo electrónico a la dirección indicada por el posible oferente.
- En el caso, que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, mediante comunicación remitida vía correo electrónico a cada uno de ellos, para efectos de confirmación del día y hora del sorteo de consolidación de la lista de oferentes. Esta audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del término para manifestar interés.

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará mediante balotas, bajo la supervisión de los oferentes postulados y con la presencia de las Veedurías Ciudadanas, para escoger entre ellos un número de diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.

Del procedimiento descrito anteriormente se levantará un acta, en la que se dejará constancia del desarrollo y el resultado del mismo, documento que será publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y www.benedan.com.co

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta. Sin embargo, podrán conformar consorcios o uniones temporales con oferentes que estén o no dentro de los favorecidos en el sorteo respectivo.

1.6.7 Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes, es el señalado en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones, el cual de conformidad con lo señalado en el Decreto 2025 de 2009, Art. 9, numeral 2; en ningún caso podrá ser inferior a cinco (05) días hábiles.

Se precisa que, de conformidad con lo indicado en el Decreto 2025 de 2009, Art. 9 numeral 4, en caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente al de la realización del sorteo, motivo por el cual **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en caso de ser pertinente, realizará la modificación de los plazos señalados en el cronograma de actividades mediante Adenda.

1.6.8 Visitas a las instalaciones (no obligatoria)

Para mayor conocimiento de los intereses asegurables, por parte de los interesados en presentar oferta, éstos podrán realizar inspección a los riesgos, en la fecha señalada en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

Los interesados deberán indicar con dos (2) días de anticipación, el (los) nombre (s), de la (s) persona (s) que lo representará (n), mediante aviso escrito, enviado a la dirección: Calle 47 Nro. 49-12 archivo central de la Entidad tercer piso. Para tal efecto los interesados que confirmen su interés en asistir a esta visita, deben reunirse el día 27 de agosto de 2010 a las 09:00 horas en la oficina de La Dirección Jurídica y Desarrollo Humano de la ENTIDAD ubicada en Carrera 47 No 49 12 de la ciudad de Medellín, para ser conducidos por funcionarios de la ENTIDAD.

Los proponentes que no asistieren a la visita antes señalada o que estén interesados en realizar visitas de inspección adicionales, podrán formular solicitud para tal efecto en la audiencia de aclaración del Pliego y en la misma **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** establecerá la fecha para la práctica de la inspección bajo las mismas condiciones antes señaladas.

Se aclara que las visitas no son obligatorias y en el caso de que el proponente no las realice, no podrá posteriormente alegar desconocimiento de las características y el estado de los bienes a cubrir y/o los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**. En todo caso las visitas son por cuenta y riesgo del oferente.

1.6.9 Reunión entidad y oferentes para la revisión de la asignación y distribución de riesgos.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 2474 Artículo 88 y Decreto 2025 de 2009 Artículo 8 se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente proyecto de Pliego de Condiciones. Con el ánimo de revisar la asignación de riesgos y establecer su distribución definitiva.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previstos.

1.6.10 Audiencia para Precisar el Contenido y Alcance del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones y de oír a los interesados, se realizará una audiencia la cual se efectuará en la fecha, hora y sitio señalados en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia, **se recomienda** a los oferentes interesados que con antelación a la audiencia manifiesten **por escrito** sus inquietudes. Las que surjan en el desarrollo de dicha diligencia deberán presentarse igualmente por escrito.

Se informa que de acuerdo con la dificultad de las preguntas formuladas y la complejidad de los análisis que deban efectuarse para dar respuesta a las mismas, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** se reserva expresamente la facultad de emitir la respuesta en la misma audiencia en forma oral o de hacerlo posteriormente por escrito.

Como resultado de lo debatido en la Audiencia y cuando resulte conveniente, se expedirán las modificaciones pertinentes y se podrá prorrogar el plazo de cierre de la Selección Abreviada de conformidad con lo señalado en la ley. Las modificaciones al Pliego de Condiciones se adoptarán únicamente mediante Adenda, el cual se pondrá a disposición de los interesados en la páginas Web, en la dirección www.contratos.gov.co. y www.benedan.com.co

1.6.11 Aclaraciones o Modificaciones al Contenido del Pliego de Condiciones

1.6.11.1 Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse a la Dirección Jurídica Y Desarrollo Humano de la ENTIDAD, ubicada en la Cra 47 No.49-12 de la ciudad de Medellín o a través de Internet en la página WEB, en la dirección www.contratos.gov.co. Y www.benedan.com.co. **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicarán en la página antes indicada. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO** ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

1.6.12 Cierre del proceso (Presentación de las propuestas)

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005, de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

1.6.13 Plazo de evaluación de las Propuestas.

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

1.6.14 Publicación de los Informes de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el **numeral 1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicara en el SECOP y en la pagina de Benedan según lo señalado en el cronograma de actividades, termino durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales

serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. **Decreto 2025 artículo 9 numeral 6**

1.6.15 Adjudicación

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, adjudicará la presente Selección Abreviada, en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, adjudicará **por grupos** los contratos de seguros objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como Ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** y al adjudicatario.

El (los) adjudicatario(s) de esta Selección Abreviada pública, quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total **en cualquiera de los Grupos de Pólizas** objeto de la presente Selección Abreviada, y éste fuere el mayor de la evaluación final **de(l) (los) Grupo(s)**, se adjudicará a quien de ellos haya obtenido en la evaluación del factor económico la más alta calificación, y si ésta hubiere sido igual, **se adjudicará el Grupo respectivo**, al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de deducibles, y si en dicho factor también hubieren obtenido igual calificación se adjudicará a la propuesta que presente el mayor exceso de margen de solvencia.

1.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, declarará desierta, la Selección Abreviada, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma, en la página Web de la entidad y en la dirección www.contratos.gov.co.

1.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a) Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- b) Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones
- c) Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
 1. Cuando NO se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
 2. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.
- d) Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal presente el margen de Solvencia negativo de

acuerdo a la información del [FORMATO No. 7](#) del presente pliego de condiciones

- e) Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el [FORMATO No.3](#), Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no cumple el requisito
- f) Cuando el proponente y/o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, no tenga aprobado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- g) Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) respectivo(s).
- h) Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- i) Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- j) Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por la ENTIDAD contratante, dentro del término perentorio señalado para tal efecto. y en este caso el rechazo deberá hacerse en relación con el grupo respectivo.
- k) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto.
- l) La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no presente oferta.
- m) Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.
- n) Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.

1.10 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que el **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, incurra por tal motivo.

1.11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de la Selección Abreviada de menor Cuantía 06 de 2010, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio

De igual forma se destaca que entre las normas aplicables a los contratos de seguros se contempla el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos de siniestralidad mayor, tal es el caso de la potestad del asegurador con sujeción al aviso al asegurado con un termino de diez (10) días.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Al respecto en el pliego de condiciones se incorporará a favor de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, la posibilidad de que esta revocación se realice a **los noventa (90) días**, a excepción del amparo de AMIT, incluido terrorismo, el cual por condiciones de mercado nacional e internacional es **diez (10) días**, ello con el objeto de que la Entidad pueda tomar medidas y si es del caso desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones), en caso de presentarse la revocación.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación a noventa (90) días, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en esta Selección Abreviada, todas las Compañías de Seguros, independientemente, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente Selección Abreviada, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

2.1 CAPACIDAD JURÍDICA – REQUISITO HABILITANTE

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

2.1.1 Manifestación de Interés en Participar ([FORMATO No. 2](#))

Los Oferentes que deseen presentar propuesta para el presente proceso, deberán cumplir con los requisitos señalados en el [numeral 1.6.6](#). Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes, del presente Pliego de Condiciones y en caso de realizarse sorteo de consolidación de oferentes haber sido seleccionada para participar.

2.1.2 Carta de Presentación de la Oferta ([FORMATO No. 1](#))

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el [FORMATO No. 1](#), suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

2.1.3 Certificados Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente deberá acreditar con los certificados de Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a **sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de cierre de la Selección Abreviada**, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Selección Abreviada y duración de la sociedad **la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.**
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato (**RAZÓN SOCIAL ENTIDAD**), en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- c) Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera, para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral

2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio o, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**FORMATO No. 4 u FORMATO No. 5 según aplique**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de (**RAZÓN SOCIAL ENTIDAD**).
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá **ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más.**

2.1.5 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Afianzado: El oferente
Vigencia: **Noventa (90) días** calendario a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada.
Cuantía: El equivalente al **10%** del valor del presupuesto oficial de(los) grupo(s) para el (los) cual(es) presente oferta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso de selección abreviada.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Selección Abreviada, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

2.1.6 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección. Para tal efecto se deberá diligenciar el [**FORMATO No. 6**](#) el cual deberá ser firmado por el Revisor Fiscal.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo **al mes de julio de 2010**.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este formato

2.1.7 Registro Único de Proponente (RUP) expedido por la Cámara de Comercio.

El proponente presentará con su propuesta el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio de su Domicilio Principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente, o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a prestar los servicios objeto del presente proceso, trátense de personas naturales y/o jurídicas, deberán estar registrados en el (RUP) de la Cámara de Comercio de acuerdo a lo previsto en el Decreto 4881 de 31 de diciembre de 2008, el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y 22.3 de la Ley 80 de 1993.

El proponente, o uno, o varios de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según corresponda, estará (n) registrados en la siguiente actividad, especialidad y grupo:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
Proveedor (3)	(23) Servicios	(10) Producción de Seguros Generales

Para el caso que se requiera contratar el ramo de vida grupo, vida grupo deudores, deberán acreditar el registro bajo la siguiente clasificación:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
Proveedor (3)	(23) Servicios	(11) Producción de Seguros de Vida

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, la empresa no presenta el registro solicitado, quedará inhabilitada para participar en el presente proceso.

2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA - REQUISITO HABILITANTE

2.2.1 Experiencia en Monto de Primas Emitidas

Los proponentes deberán acreditar, mediante certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, un monto mínimo de primas emitidas, de cuarenta y cinco mil millones de Pesos (\$ 45.000.000.000) M/CTE, **a diciembre 31 de 2009.**

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, el monto mínimo de primas emitidas podrá ser acreditado por sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

2.3 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Los proponentes para acreditar la Capacidad Administrativa, deben cumplir los siguientes requisitos

2.3.1 Acreditación de Oficina en la ciudad de Medellín

El proponente acreditará que cuenta con oficina debidamente autorizada en la ciudad de Medellín, con el certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

2.4 CAPACIDAD FINANCIERA – REQUISITO HABILITANTE

El proponente para acreditar su capacidad financiera debe aportar los siguientes documentos:

- **FORMATO No. 7. Margen de Solvencia**, con corte **al 31 de diciembre de 2009**, el cual debe arrojar resultado positivo, de conformidad con la aplicación de la fórmula descrita en él.
- Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador y del Revisor Fiscal o del Contador Público Independiente.
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal, o del Contador Público Independiente.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Nota: De conformidad con lo señalado en el Decreto 2474, Artículo 10. Reglas de subsanabilidad. En el presente proceso de selección primara lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

Por lo anterior y una vez cerrada la Selección Abreviada, dentro del término de evaluación, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, podrá solicitar por escrito aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, o requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas. De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada en el ramo para el cual se solicita la aclaración o en su totalidad en el caso de que la misma corresponda a un aspecto general.

CAPITULO III

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el [ANEXO No. 1](#) y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 3**, denominado en el presente Pliego, “**Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias**”

“**Señor Proponente**, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas contenidas en el [ANEXO No. 1](#), toda vez que la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas, contenida en el [FORMATO No. 3](#), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias”

Las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

Igualmente se precisa que en el caso de que el proponente incluya en su oferta condiciones básicas contenidas en el [ANEXO No. 1](#), **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** dará como no escritas las mismas y el proponente con la firma de la carta de presentación de la oferta acepta esta condición.

3.2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el [FORMATO No. 8.](#)

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias; cuyo ofrecimiento no es obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el [FORMATO No 8](#) o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el [ANEXO No.1](#), prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.

Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del [FORMATO No.8.](#)

3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Selección Abreviada, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- d) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, **FORMATO No 9**, discriminado el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la siguiente información:

Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna "**PRIMA**" del resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

DEDUCIBLES: El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el **FORMATO No 8**

CAPÍTULO IV

CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.1 IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

4.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse foliada en **original y dos (2) copias** y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno, dos (original y duplicado, respectivamente) marcando claramente el objeto, el número de la Selección Abreviada, el nombre y la dirección del proponente.

La propuesta deberá ser entregada en la Dirección Jurídica y Desarrollo Humano, 3er piso del edificio sede de la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, ubicado en la Cra 47 Nro. 49-12.

En caso de divergencia entre las copias, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones tanto en la propuesta original como en las copias, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente y además contener toda la información solicitada en este Pliego de Condiciones que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la Selección Abreviada o el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

4.3 ÍNDICE GENERAL

Cada propuesta y sus copias, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

4.4 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

- a) Propuesta Total:** Se tendrá como tal, la que se refiera a los cuatro (4) Grupos objeto de la presente Selección Abreviada.
- b) Propuesta Parcial:** Se tendrá como tal, la que presente ofrecimiento para uno (1) y hasta tres (3), de los cuatro (4) grupos objeto de la presente Selección Abreviada.

No se aceptan propuestas parciales para los Grupos Nos. I y II. La propuesta presentada para estos grupos debe contener el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas que conforman estos grupos.

Propuestas Alternativas: Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que ésta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario del Grupo y/o Ramo respectivo. En todo caso, las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO V

RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

El Pliego de Condiciones se ha estructurado en **VIII capítulos**, dentro de los cuales se contienen los **ANEXOS Y FORMATOS** que se mencionan a continuación:

5.1. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

<u>Anexo No. 1:</u>	Especificaciones Técnicas básicas obligatorias de los seguros a contratar.
<u>Anexo No. 2:</u>	Formulario de información – Seguro de I. R. F.
<u>Anexo No. 3:</u>	Relación de Predios – Seguro de Incendio Deudores
<u>Anexo No. 4:</u>	Relación de Personas aseguradas – Seguro de Grupo Vida
<u>Anexo No. 5:</u>	Relación de Personas aseguradas – Seguro de Grupo Vida Deudores
<u>Anexo No. 6:</u>	Relación de Personas aseguradas – Seguro de Accidentes Personales
<u>Anexo No. 7:</u>	Formulario de información – Seguro de R. C. Servidores Públicos
<u>Anexo No. 8:</u>	Estadística de Siniestralidad

5.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

<u>Formato No. 1:</u>	Carta de Presentación.
<u>Formato No. 2:</u>	Manifestación para participar en el Proceso
<u>Formato No. 3:</u>	Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.
<u>Formato No. 4:</u>	Formato Compromiso Consorcial
<u>Formato No. 5:</u>	Formato Compromiso Unión Temporal
<u>Formato No. 6:</u>	Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002
<u>Formato No. 7:</u>	Margen de solvencia a diciembre 31 de 2009
<u>Formato No. 8:</u>	Condiciones Técnicas Complementarias
<u>Formato No. 9:</u>	Resumen económico de la oferta

Formato No. 10: Factor ley 816 de 2003 – Apoyo a La Industria Nacional

A LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante se precisa que se permite presentar la información requerida en **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Para el caso de las Condiciones técnicas complementarias, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

El oferente con la firma de la propuesta acepta estas condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la dirección: www.contratos.gov.co y en www.benedan.com.co de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

CAPÍTULO VI

CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

6.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- ✓ El Pliego de Condiciones y adendas.
- ✓ La propuesta del **ASEGURADOR CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**
- ✓ La Resolución de Adjudicación.
- ✓ La(s) Póliza(s)
- ✓ Los Anexos
- ✓ Demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

6.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la Selección Abreviada, dentro del día hábil siguiente a la fecha de la resolución de adjudicación, es decir el día 08 de septiembre de 2010.

6.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será de doce (12) meses, comprendidos entre el día 9 de septiembre de 2010, a las 00:00 y hasta el día 9 de septiembre de 2011 a las 00:00.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, dentro de los primeros dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

6.4 PERFECCIONAMIENTO

El contrato de seguros se perfeccionará con la emisión, suscripción de las pólizas y el registro presupuestal correspondiente.

6.5 LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros, la compañía aseguradora procederá dentro de los cinco (5) días hábiles, a pagar el valor total de los derechos de publicación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 60 de la Ley 190 de 1995, las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo, el o los adjudicatarios, deberán, por su cuenta y a su costo, publicar el texto de cada póliza emitida en la Gaceta Departamental.

Primero debe hacerse la consignación en el BBVA, Cuenta de ahorros No. 0013-0299-16-0200008185 o en el Banco Ganadero a la cuenta de ahorros No.299-00818-5 a nombre del Encargo Fiduciario Departamental de Antioquia y con el recibo de consignación y la copia del contrato debidamente legalizada se lleva a la Imprenta Departamental ubicada en la Carrera 48 No. 58 – 11 de Medellín, para su respectiva publicación. El Valor por cada hoja del contrato asciende a la suma de CIENTO TRES MIL PESOS M/L (\$103.000.00).

Requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo que entrega la Gaceta Departamental.

6.6 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

6.7 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado. No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos bienes y el valor de los contratos adicionales que se llegaren a suscribir.

6.8 FORMA DE PAGO

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, pagará el valor de las primas dentro de los noventa días (90) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del Corredor de Seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

6.9 SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Habrà sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** se obliga a pagar al asegurador en virtud del contrato de seguro, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

6.10 INTERMEDIARIOS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Selección Abreviada, a **La Unión Temporal Jardine Lloyd Thompson Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A. – Restrepo Henao S.A. Corredores de Seguros**.

La propuesta debe comprender el porcentaje de comisión de cada ramo de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Póliza	Porcentaje (%) de comisión
I	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	10,00%
II	Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	15,00%
	Póliza de Incendio Colectiva	15,00%
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	12,50%
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	17,50%
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	15,00%
III	Póliza de Vida Grupo	20,00%

Grupo	Póliza	Porcentaje (%) de comisión
	Póliza de Vida Grupo Deudores	20,00%
	Póliza de Accidentes Personales	20,00%
IV	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	12.50%

6.11 MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

6.12 ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6.13 CESIÓN

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

6.14 DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

6.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Responder a las consultas efectuadas por LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.

El asegurador deberá realizar tres (3) programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad horaria mínima de cuatro (4) horas que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.

Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

El proponente debe indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.

CAPÍTULO VII

CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada.

7.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el [Capítulo II](#) del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas básicas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de **1.000 puntos**.

Grupos I y II

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (200 Puntos)	200
Evaluación Económica:	
Menor Prima (400 puntos)	400
Menor Deducible (300 Puntos)	300
Evaluación Factor ley 816 de 2003:	
Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	100
TOTAL	1000

✓ **Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias: 200 Puntos**

La calificación de las condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la [FORMATO No 8](#) Condiciones Técnicas Complementarias

La asignación de puntaje a la oferta económica presentada para el Grupo I, se conformará por los siguientes criterios:

✓ **Menor Prima: 400 puntos**

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida}} \times 400 = \text{Puntaje}$$

✓ **Menor Deducible 300 Puntos**

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en la [FORMATO No 8](#)

Nota: Para la póliza Colectiva de Automóviles por no contemplar deducible alguno, la evaluación será **de 700 puntos** para el aspecto Primas y **200 puntos** para las coberturas y cláusulas Complementarias.

✓ **Factor ley 816 de 2003 – apoyo a la industria nacional 100 puntos**

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional, para tal efecto se deberá presentar el [FORMATO No 10](#) debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional: 100 Puntos

Se otorgarán cien puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos

Se otorgarán cincuenta puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

Grupos III y IV

ASPECTO	TOTAL
	PUNTAJE
Evaluación Técnica:	
Condiciones Complementarias (200 Puntos)	200
Evaluación Económica:	
Menor Prima (700 puntos)	700
Evaluación Factor ley 816 de 2003:	
Apoyo a la industria nacional (100 puntos)	100
TOTAL	1000

✓ **Puntaje asignado a las coberturas y cláusulas Complementarias: 200 Puntos**

La calificación de las condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en la [FORMATO No 8](#) Condiciones Técnicas Complementarias

✓ **Menor Prima: 700 puntos**

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de setecientos (700) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA: } \frac{\text{Menor Prima Ofertada} \times 700}{\text{Prima Ofrecida}} = \text{Puntaje}$$

✓ **Factor ley 816 de 2003 – apoyo a la industria nacional 100 puntos**

El(los) proponente(s) podrán ofertar servicios de origen nacional o importado y se otorgarán hasta (100) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen nacional o hasta cincuenta (50) puntos a los oferentes que presenten servicios de origen extranjero con componente nacional, para tal efecto se deberá presentar el [FORMATO No 10](#) debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional: 100 Puntos

Se otorgarán cien puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero: 50 Puntos

Se otorgarán cincuenta puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

Ponderación del puntaje por Grupo

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje por grupo, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en cada uno de los grupos que integran el programa de seguros de la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores

CAPÍTULO VIII

ANEXOS Y FORMATOS

8.1 ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

8.1.1 Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.

GRUPO I

8.1.1.1 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

NOTA: No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento para el otorgamiento o expedición de la póliza, tales como: sujeción a envío de información a **satisfacción de suscriptores**, confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos dentro de la vigencia del seguro, entre otros; **la propuesta que contenga este tipo de condiciones será objeto de rechazo** para la presente póliza.

LIMITE ASEGURADO

Oferta Básica: \$3.600.000.000 evento/vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Delitos por Computador** - Pérdidas a través de sistemas de computo, para los sistemas usados por el asegurado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 7.)

- ✓ **Dinero Falsificado.** Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas a consecuencia de la recepción de buena fe, por parte del asegurado, de cualquier papel moneda o dinero falsificado o alterado.
- ✓ **Extensión de Directores.** (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado)
- ✓ **Extensión de Moneda Falsificada.** Para Monedas de Todo el Mundo
- ✓ **Falsificación de Telex Codificado.** Incluyendo telefacsimiles falsificados.
- ✓ **Falsificación Extendida**
- ✓ **Falsificación o Adulteración**
- ✓ **Infidelidad** - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.
- ✓ **Jurisdicción: Colombia**
- ✓ **Límite Territorial en Mundial**
- ✓ **Pérdida de derechos de suscripción.** Pérdida de derechos de suscripción, conversión, rescate por extravío o pérdida de títulos valores y otros instrumentos negociables, en cualquier predio o en tránsito mediante mensajero o en vehículos blindados.
- ✓ **Predios**
- ✓ **Transito**

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Amparo Automático de Nuevos Empleados y Predios. En Colombia
- ✓ Amparo automático para nuevas obras de arte
- ✓ Ampliación del Aviso de Siniestro a 15 días.
- ✓ Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global

- ✓ **Cajillas de Seguridad.** Responsabilidad del asegurado por pérdida, destrucción o daño a bienes de clientes contenidos en cajillas de seguridad, mientras se encuentren en bóvedas del asegurado.
- ✓ **Cláusula de Bono por no Reclamación,** del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.
- ✓ **Cláusula de limitación de descubrimiento,** con fecha de retroactividad del 11 de octubre de 1.999 para cualquier límite asegurado.
- ✓ Cláusula de Reposición de Títulos Valores.
- ✓ **Cobertura de Costo Financiero.** Interés mensual del 1,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$45.000.000 por mes y \$405.000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de diez (10) días para toda y cada pérdida.
- ✓ **Definición de Empleados Extendida.** Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa.
- ✓ Desaparición Misteriosa en Predios
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ Designación de Bienes
- ✓ Extensión de cobertura de actos de organizaciones subversivas, incluido el terrorismo, para títulos valores.
- ✓ Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil, para títulos valores y dinero.
- ✓ **Extensión de Cobertura de Incendio y Líneas Aliadas para Títulos Valores.** Inundación, motín, conmoción civil o popular, huelga, daños por

agua, explosión, frigoríficos, huracán, granizo, aeronaves, vehículos, humo, incendio y/o rayo, terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica y daño malicioso).

- ✓ **Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos.** Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.
- ✓ **Extensión de la Definición de Empleados para Amparar Personal de Firmas de Outsourcing,** siempre y cuando estén bajo el control de asegurado.
- ✓ **Extensión de la Definición de Valores a Obras de Arte.**
- ✓ **Gastos Legales.** Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales.
- ✓ **Restablecimiento Automático del Valor Asegurado por Pago de Siniestro,** una vez
- ✓ **Revocación de la póliza,** con aviso no inferior a noventa (90) días (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional de aviso). El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

GRUPO II

8.1.1.2 Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, localizados dentro del territorio nacional y los utilizados en desarrollo del objeto social de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

Edificios: estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se

consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, se entiende como tal, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general, se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, como de sumar, calcular, de escribir, equipos de computo (computadoras considerados

integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Dinero y títulos valores, dentro y fuera de caja fuerte.

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

BIENES ASEGURADOS Y VALOR ASEGURADO

Bienes	Valor Asegurado	Valor índice Variable	% índice Variable
Edificio	2.800.500.000	280.050.000	10%
Contenidos	1.279.777.529	127.977.753	10%
Equipo Eléctrico y electrónico	854.426.370	85.442.637	
Equipos fijos	743.810.391	74.381.039	10%
Equipos móvil	110.615.979	11.061.598	10%
Sustracción	1.000.000.000		

Bienes	Valor Asegurado	Valor índice Variable	% índice Variable
Maquinaria y equipo	334.982.829	33.498.283	10%
Valor total asegurable	5.569.686.728	526.968.673	6.096.655.401

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Todo Riesgo:** Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo, Lucro Cesante y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. **No se acepta propuesta de pólizas de seguros bajo la modalidad de riesgos nombrados, por lo tanto las ofertas de este tipo de seguro serán objeto de rechazo.**

La oferta debe contemplar todas las coberturas indicadas este numeral, incluido el otorgamiento de amparo para los riesgos de Explosión, Aneación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: los oferentes deben tener en cuenta para la elaboración de la propuesta, que las condiciones, coberturas básicas para las cuales no se indique sublímite, operaran al 100% del valor asegurado.

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. Incluye tomas a poblaciones.
- ✓ **Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) (100%).**
- ✓ Ajuste de pérdidas menores a \$ 12.000.000, sin nombrar ajustador.
- ✓ **Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite \$ 300.000.000 evento / vigencia.** El seguro se extiende a amparar bajo esta cobertura los bienes descritos en ella, mientras se encuentran fuera de los edificios o también en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado y cubiertos bajo esta póliza.

- ✓ Atraco en predios.
- ✓ **Bienes de propiedad de Empleados. Sublímite \$ 20.000.000 evento / \$ 100.000.000 vigencia.** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro.
- ✓ **Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.** Sublímite básico obligatorio de \$100.000.000.
- ✓ **Cobertura de vidrios, SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE para los primeros \$100.000.000,** en eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje).
- ✓ **Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$100.000.000.** Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza.
- ✓ **Cobertura para bienes bajo cuidado, tenencia y control.** Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.
- ✓ **Cobertura para conjuntos.** Sí como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una maquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o reemplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- ✓ **Cobertura para Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos hasta \$200.000.000**

- ✓ **Cobertura para software.** El amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando la entidad mantenga respaldo sistematizado de la información y licencias, en sitios que ofrezcan protección.
- ✓ **Cobertura para vías de acceso de propiedad del asegurado.** Siempre y cuando estén dentro de los predios del Asegurado y estén incluidos dentro del valor asegurable.
- ✓ **Equipos de reemplazo temporal.** El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- ✓ **Extensión de la cobertura a hurto y hurto calificado para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$100.000.000/\$200.000.000 evento/ vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar las pérdidas, como consecuencia de hurto y/o hurto calificado, que afecten los equipos móviles y/o portátiles, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- ✓ **Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Sublímite de \$100.000.000/\$200.000.000 evento/ vigencia.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- ✓ **Gastos extraordinarios. Sublímite \$ 300.000.000.** Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición.

- ✓ **Otros Gastos Cubiertos.** Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible:
 - **Gastos adicionales por concepto de flete aéreo. Sublímite \$ 300.000.000** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales por concepto de flete aéreo, que se incurra con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso. Sublímite \$ 300.000.000.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Sublímite \$ 300.000.000.** Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
 - **Gastos de Viaje y Estadía. Sublímite \$ 300.000.000.** Gastos de viaje y Estadía de Funcionarios y Técnicos, no incluidos en la póliza, que necesaria y razonablemente intervienen en la planificación de la reconstrucción de los bienes asegurados, en caso de un evento amparado por la póliza.
 - **Gastos para la demostración del siniestro. Sublímite \$ 300.000.000.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el

asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

- **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado. Sublímite e \$ 500.000.000.** El costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos necesarios para reconstruir el edificio, con motivo de una pérdida o daño amparado.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Sublímite \$ 300.000.000. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- **Gastos para Remoción de escombros y Gastos de demolición. Sublímite \$ 800.000.000.** Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
- **Gastos para reproducción de documentos. Sublímite \$ 500.000.000.** Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- **Pago de Honorarios Profesionales. Sublímite \$ 300.000.000.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los

bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

- ✓ **Hurto y hurto calificado (Según Definición Legal).** Sublímite \$1.000.000.000
- ✓ **Hurto y hurto calificado para equipos eléctricos y electrónicos.**
- ✓ **Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de \$100.000.000 / \$200.000.000 evento / vigencia.** Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- ✓ **Renta para instalaciones y edificios propios y no propios.** Hasta doce (12) meses y Sublímite \$2.400.000.000
- ✓ **Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%), Maremoto, (100%), Tsunami, (100%)**

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Ampliación aviso de siniestro,** con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50 % .La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- ✓ **Aplicación de máximo el 40% en conjunto**, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica. **(Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje inferior)**
- ✓ **Aplicación de un solo deducible en caso de siniestro que afecte varios amparos y/o intereses.**
- ✓ **Bienes en vehículos propios del asegurado o de terceras partes, Sublímite de \$50.000.000 / \$100.000.000 evento / vigencia**, mientras se encuentren parqueados en los predios del asegurado o mientras se encuentren en operaciones de cargue y descargue.
- ✓ **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ **Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia. Sublímite del 20% del valor asegurable de la edificación afectada.** El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.
- ✓ **Cláusula de diferencias contractuales.** Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993 y el artículo 2026 del código de Comercio.
- ✓ **Cláusula de Valores Globales.** Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los

valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.

- ✓ **Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite \$ 500.000.000 y aviso de noventa (90) días.** La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos.
- ✓ Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito, reposo, inmovilizados y/o para remate.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.** El tiempo máximo es de 5 días.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ **Daños a causa de instalación de equipos de climatización.**
- ✓ **Daños por fallas en el suministro de energía eléctrica, agua o gas.**
- ✓ **Definición de bienes.**
- ✓ **Derecho sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida

indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ **Designación de bienes.** La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Extensión de la cláusula de traslados temporales,** para amparar el tránsito de los bienes. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Incluyendo el tránsito.
- ✓ **Labores y materiales,** con término de aviso de noventa (90) días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la

industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- ✓ **Límite agregado de indemnización** (excepto para Terremoto, HMAAC, AMIT y Sabotaje) de \$20.000.000. El límite se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAAC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- ✓ **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito).
- ✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica,** o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.
- ✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica,** para riesgos de equipo electrónico, para bienes con edad hasta cinco (5) años. (**Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido**). La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.

- ✓ **No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica**, para riesgos de rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta cinco (5) años. **(Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido)** La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de las indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de rotura de maquinaria; para los bienes con edad hasta cinco (5) años.
- ✓ **No aplicación de deducible para eventos diferentes a AMIT/HAMCC y Terremoto**, para los riesgos de incendio y anexos
- ✓ **No aplicación de infraseguro**. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 20%. **(Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)**
- ✓ **Pago de la indemnización**. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado**. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- ✓ **Restitución automática de la suma asegurada**, Excepto para **AMIT Y AMCCOPH**. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto

de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

- ✓ **Revocación de la póliza**, con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ **Subrogación**. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones:

Indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra:

- Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza.
 - Cualquier filial, subsidiaria del asegurado.
 - Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
- ✓ **Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de \$400.000.000 y término de noventa (90) días**. Las partes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).
 - ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares**. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.3 Póliza de Incendio Deudores Colectiva

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de las personas o funcionarios de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que tienen préstamo hipotecario con **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.

BIENES ASEGURADOS

Inmuebles de propiedad de las personas o funcionarios con crédito a favor de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**

Ver archivo Anexo No 3, Póliza de Incendio Deudores

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- ✓ **Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo) al 100%.**
- ✓ **Amparo automático de nuevas propiedades con término de noventa (90) días y \$200 millones.**
- ✓ Aneación
- ✓ Caída de árboles, rocas
- ✓ Daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor por su propia explosión, asimilados a aparatos domésticos que generen vapor
- ✓ Daños por agua, avenida o inundación, acción del agua o de las olas
- ✓ Declaraciones mensuales con ajuste al finalizar el año con cobro o devolución al 100%
- ✓ Explosión
- ✓ Extended Coverage
- ✓ **Gastos para la extinción del siniestro.** 100% de los demostrados por el asegurado. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le

corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

- ✓ Heladas, aludes, hielos
- ✓ Huracán, ciclón, tifón, tornado, vientos fuertes, granizo, aeronaves, vehículos y humo.
- ✓ **Extensión de cobertura para aeronaves.** Extensión de cobertura para vehículos propios
- ✓ **Incendio y/o Rayo**
- ✓ **Labores y materiales,** aviso a 90 días. La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

- ✓ **Otros Gastos Cubiertos.** Con sujeción a la suma asegurada, sin aplicación de deducible:
 - **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Gastos extraordinarios.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado. Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos,

instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

- **Gastos para la demostración del siniestro.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado. Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
- **Gastos para la preservación de bienes.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Sublímite 20% del valor asegurado del predio afectado. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** Sublímite 30% del valor asegurado del predio afectado La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

✓ **Reposición o reemplazo**

- ✓ **Terremoto, temblor de tierra y/o erupción volcánica, Tsunami (Ola sísmica) o por incendio originado por tales fenómenos (cobertura al 100%).**

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Aislamiento y desplazamiento de muros, pisos y techos provenientes de un evento accidental, súbito e imprevisto
- ✓ **Amparo de Renta:** reconocimiento de un canon de arrendamiento mensual que guarde relación con edificios similares; hasta \$10.000.000 y por 12 meses.
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro,** con término de noventa (90) días. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50%. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- ✓ **Bienes a la Intemperie.**
- ✓ **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ **Cláusula de Arbitramento**
- ✓ **Cláusula de propiedad horizontal.** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar esta póliza ampara exclusivamente la parte del edificio de propiedad del asegurado en consecuencia los daños ocurridos en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de

propiedad colectiva, quedaran amparados únicamente en proporción al derecho que sobre ellas tenga el asegurado.

- ✓ **Cobertura automática para tanques de agua, patios exteriores, escaleras externas y cualquier otro edificio amparado por la Póliza en Terremoto**
- ✓ **Cobertura automática por cambio de vivienda o de nomenclatura**
- ✓ **Cobertura de HAMCC y AMIT**, para Rotura Accidental de Vidrios, sin aplicación de deducible. Sublímite por predio de \$ 10.000.000.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.** El término máximo de indemnización es de 5 días.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ **Continuidad**
- ✓ **Definición Edificio**
- ✓ **Derechos del salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:
La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Hundimiento, desplazamientos y asentamientos de terreno,** enfangamiento, corrimiento de tierra, caídas de rocas u otros movimientos de la tierra, provenientes de un evento accidental, súbito e imprevisto, que no constituyan terremoto
- ✓ **Índice variable del 10% sin cobro de prima adicional**
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- ✓ **No aplicación de deducible para eventos diferentes a AMIT/HAMCC y Terremoto.**
- ✓ **No aplicación de infraseguro.** Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea supere el 20%. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)
- ✓ **Reposición o reemplazo.**
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual \$60.000.000 por predio
- ✓ **Restitución automática de la suma asegurada,** Excepto para AMIT Y AMCCOPH. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no

obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH.

- ✓ **Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO 10 días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ **Rotura accidental de Vidrios, Domos y unidades sanitarias hasta \$10.000.000 por predio.**
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.4 Seguro Colectivo de Automóviles

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN	PLACA	CÓDIGO FASECOLDA	MODELO	VALOR ASEGURADO
Renault Koleo	MOQ702	08008001	2010	63.500.000

LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Daños a Bienes de Terceros	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$ 500.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$ 1.000.000.000

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza
- ✓ Amparo patrimonial
- ✓ Asistencia en Viaje. Para todos los vehículos
- ✓ **Asistencia Jurídica en proceso penal, por evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma.

De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004		
ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDIO
REACCIÓN INMEDIATA Y/O ACTUACIÓN PREVIA O PREPROCESAL	40 SMDLV	50 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREPROCESAL Y/O LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	66 SMDLV	92 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV
AUDIENCIAS PRELIMINARES	11 SMDLV	11 SMDLV

- ✓ **Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido) Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.-

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	11 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

- ✓ **Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento.** (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza.

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
CONCILIACIÓN (LEY 640 DE 2001)	25 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes (Si se logra la conciliación)
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	100 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes
SENTENCIA	60 Salarios mínimos Diarios Legales Vigentes

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

- ✓ Gastos de transporte por pérdidas totales, 3 SMDLV y hasta por 30 días, esta condición no aplica para motos y vehículos pesados
- ✓ No aplicación de deducibles
- ✓ Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual, incluido el Lucro Cesante y daño moral, con el mismo límite asegurado
- ✓ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Amparo automático para vehículos bajo cuidado tenencia y control, alquilados o arrendados a terceros en la cobertura de responsabilidad Civil, Amparo Patrimonial y Asistencia Jurídica máxima opción.
- ✓ Amparo automático de diez días, para vehículos usados, dentro de los cuales se debe realizar la inspección técnica.
- ✓ **Amparo automático para accesorios y equipos especiales.** Hasta el 10% del valor asegurado y término de sesenta (60) días para aviso, para todos los vehículos en general.
- ✓ Amparo automático para vehículos nuevos, vehículos livianos hasta \$150.000.000, motos hasta \$30.000.000 y vehículos pesados hasta \$ 400.000.000 (Aviso 90 días)
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro**, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer

- ✓ Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino.
- ✓ **Anticipo de indemnización 50% en caso de pérdidas totales**, con denuncia ante las autoridades por hurto y hurto calificado ó demostración por pérdida total por daños.
- ✓ **Autorización de reparación de los vehículos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la formalización del reclamo** Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo dos (2) días hábiles, contados a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas.
- ✓ **Avisos y Letreros.** El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.
- ✓ Casa cárcel
- ✓ Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
- ✓ **Compromiso de la aseguradora sobre el plazo para el pago de las indemnizaciones.** El plazo máximo en el cual se efectuaran el giro de las indemnizaciones una vez formalizado el reclamo será de 5 días.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula la aseguradora acepta que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ Continuidad
- ✓ Daños mutuos remolcador remolque

- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ **Designación de bienes.** La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones.** El oferente debe presentar su oferta bajo tasa única y acepta la aplicación de la misma para nuevas inclusiones de vehículos.
- ✓ **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.** El oferente mediante esta cláusula acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, sin aplicación de ninguna clase se restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto
- ✓ Esquema de atención de siniestros y Red de talleres
- ✓ **Extensión de la Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo haya sido hurtado** "Se deberá extender la cobertura de RCE para todo suceso ocasionado por el vehículo posterior al momento de su hurto"
- ✓ Extensión del amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando el vehículo no este siendo conducido.
- ✓ **Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraren en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- ✓ Marcación gratuita

- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- ✓ No inspección de vehículos nuevos de concesionario, sólo factura de compra, improntas y matricula
- ✓ **No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos.** El oferente mediante esta cláusula acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.
- ✓ **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** efectuará el pago de la indemnización, hasta por el limite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.** El oferente debe contemplar que, salvo a solicitud expresa de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, acepta la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
- ✓ **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta culpabilidad.** En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la

responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.

- ✓ **Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado.** El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.

- ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado en Responsabilidad Civil.

- ✓ **Revocación de la póliza,** con termino de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH Y TERRORISMO diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

- ✓ Transporte de mercancías azarosas, inflamables y explosivas

- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.5 Seguro de Manejo Global para Entidades Oficiales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

PLANTA DE CARGOS

Empleados (planta): 43, Cargos: 45.

LÍMITE ASEGURADO

\$100.000.000, evento / vigencia.

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Alcances fiscales
- ✓ Cobertura global de manejo
- ✓ Delitos contra la administración pública.
- ✓ **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.
- ✓ **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales,

temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.

- ✓ Gastos de Reconstrucción de cuentas
- ✓ Gastos de Rendición de cuentas
- ✓ Juicios con responsabilidad fiscal
- ✓ **Pérdidas de Empleados no identificados. Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado** El Oferente debe contemplar para este seguro, que en caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados de LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático de nuevos cargos**, El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que otorga amparo automático bajo la póliza a todo nuevo cargo creado por **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.
- ✓ **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días**. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones. Limite del 50%**. La compañía, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total

indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

- ✓ **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros** Queda expresamente señalado, que la presente póliza se contrata para el cumplimiento de las disposiciones que obligan a la Entidad asegurada a su constitución, por lo tanto la cobertura de la misma no estará sujeta a restricción o afectación por coexistencia de seguros, aseguramiento de deducible u otra condición, derivada de la eventual contratación del seguro de Infidelidad riesgos Financieros.
- ✓ Arbitramento
- ✓ Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, Sublímite 100 millones evento / vigencia
- ✓ **Cláusula de condición de compensación.** La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta mediante la presente cláusula que **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, les han brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura (Hasta 30 días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza).
- ✓ **Definición de trabajador o empleado.** El oferente debe aceptar bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:
 - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, vinculada a

éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.

- Los asesores y consultores que desarrollan funciones en **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**.
 - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
 - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
 - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
 - Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
 - Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
 - Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
 - Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otro récord de contabilidad del asegurado.
 - Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
 - Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- ✓ **Designación de bienes.** La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Determinación de la pérdida indemnizable.** Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Gastos adicionales por tiempo extra.** (Sublímite del 20% del valor asegurado). Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20 % del valor asegurado.
- ✓ **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores. (Sublímite del 20% del valor asegurado).** La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.
- ✓ **Modificación a cargos.** La Compañía ampara bajo esta cláusula en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que sufran los mismos, los cuales sean realizados **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, durante la vigencia de la póliza, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ **No aplicación de deducible para cajas menores**
- ✓ Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad del fallo o de responsabilidad fiscal.
- ✓ Pérdidas a través de sistemas computarizados
- ✓ **Protección de depósitos bancarios.** Al 100% del valor asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
 - Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
 - Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a

quien se debía hacer el pago. Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

- ✓ **Reclamación directa** – Indemnización sin Fallo de Responsabilidad Fiscal – Se debe presentar acta de inició de la investigación e instaurar denuncia penal en contra del empleado.
- ✓ **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces el límite asegurado contratado** (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ **Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.6 Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Cubre la Responsabilidad Civil Extracontractual del Asegurado por los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen como consecuencia de siniestros causados directamente por la posesión, uso o mantenimiento de los predios en los cuales el asegurado desarrolla y realiza las actividades objeto de este seguro. Operaciones que lleva a cabo el Asegurado, en los predios asegurados y en el desarrollo de sus actividades desarrolladas por el asegurado con el giro normal del negocio.

JURISDICCIÓN

El contrato de seguro se regirá por las leyes de la República de Colombia

VALOR ASEGURADO

\$600.000.000 evento/vigencia

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ **Básica (Predios, labores y operaciones. Incluyendo incendio y explosión).** La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza

- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
 - Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización
- ✓ Actos de empleados temporales, transitorios; 50 millones evento / 350 millones agregado anual
- ✓ **Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- ✓ **Gastos médicos,** Sublímite de \$40 millones evento/ 100 millones vigencia. Sin aplicación de deducible. Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.**
- ✓ **Personal de seguridad y vigilancia (R.C. Decreto 356/94).**
- ✓ **R.C Cruzada entre Contratistas Sublímite de \$100 millones evento / \$300.000.000 vigencia.** (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias). El Oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA,** siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.
- ✓ R.C por la vigilancia de los predios del Asegurado por medio de personal del Asegurado incluyendo errores de puntería y perros guardianes.

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

- ✓ R.C posesión o utilización de cafeterías, casinos, restaurantes y bares. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.
- ✓ R.C. avisos y vallas publicitarias dentro o fuera de predios.
- ✓ R.C. Contratista y subcontratistas independientes, en exceso de las garantías exigidas por la Ley 80 de 1993.
- ✓ R.C. para bienes bajo cuidado, tenencia y control. Sublímite de 70 millones evento / 250 millones vigencia
- ✓ R.C. para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Sublímite de \$50 millones persona / \$100 millones vigencia.
- ✓ R.C. Patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$100 millones evento / \$250 millones vigencia.
- ✓ R.C. por actividades deportivas, sociales y culturales dentro o fuera de predios
- ✓ R.C. por la participación del Asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- ✓ R.C. por la posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías.
- ✓ R.C. por viajes y actividades de los funcionarios del Asegurado dentro del territorio nacional y fuera del país
- ✓ R.C. Productos, Sublímite de \$200 millones evento / vigencia.
- ✓ R.C. Propietarios, arrendatarios y poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de propietario, arrendatario o poseedor.

- ✓ R.C. Uso de máquinas y equipos de trabajo, de cargue y descargue y de transporte dentro de los predios.
- ✓ R.C. Uso o manejo de ascensores, elevadores, montacargas, grúas, escaleras automáticas y similares.
- ✓ Transporte de bienes. Sublímite de \$100 millones evento / \$200 millones agregado anual.
- ✓ Uso de armas de fuego por parte de vigilantes de firmas especializadas (errores de puntería). En exceso de las garantías constituidas por los contratistas. 250 millones evento/ 250 millones vigencia
- ✓ **Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT.** Sublímite de \$200 millones por evento / \$250 millones vigencia.

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ Arbitramento
- ✓ Asistencia jurídica y gastos por: defensa, presentación de fianzas, condena en costas e intereses de mora y otros.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

- ✓ **Designación de bienes.** Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ **Errores y omisiones no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ Polución y contaminación súbita, accidental e imprevista. Sublímite de \$100 millones evento / \$200 millones agregado anual
- ✓ R. C por transportes de combustibles cumpliendo con los requerimientos de la ley.
- ✓ **Responsabilidad civil daños morales y vida en relación;** Daños morales: daños que no merman económicamente su fuero al perjudicado, éstos afectan bienes no patrimoniales desde el punto de vista económico. Daños Vida en Relación ó Perjuicio Fisiológico: Pérdida de realizar otras

actividades vitales que aunque no causen rendimiento patrimonial, hacen más agradable la existencia.

- ✓ **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta dos (2) veces el límite asegurado contratado.** Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ **Revocación de la póliza, con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío
- ✓ **Selección de profesionales para la Defensa.** El oferente debe contemplar que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previo común acuerdo con **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.
- ✓ **Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días.** La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

GRUPO III

8.1.1.7 Seguro de Vida Grupo No Contributivo

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a los funcionarios de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, que prestan sus servicios a la Entidad.

VALORES ASEGURADOS

Según relación indicada en el **Anexo No 4 - Vida Grupo No Contributivo**

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Enfermedades Graves, 50% del valor asegurado
- ✓ Gastos Funerarios o Auxilio funerarios \$5.000.000
- ✓ Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente.
- ✓ Doble Indemnización por Muerte Accidental
- ✓ Vida (muerte por cualquier causa)

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado.** (Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional, límite asegurado \$150 millones, 60 años de edad y con aviso a ciento ochenta (180) días)
- ✓ **Amparo automático**, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada. La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.
- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro, noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.

- ✓ Arbitramento
- ✓ Condiciones Blanket con listado inicial y ajuste al final de la vigencia.
- ✓ Continuidad de cobertura para las personas aseguradas
- ✓ Convertibilidad de la póliza.
- ✓ Edad de permanencia para todas las coberturas sin limitación
- ✓ **Errores en la declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, inexactitudes u omisiones.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ Extensión del periodo de cubrimiento, hasta noventa (90) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del

asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas

- ✓ No aplicación de preexistencias para ninguna persona del grupo asegurado.
- ✓ **Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento.** La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, sin necesidad de sentencia de autoridad competente
- ✓ **Participación de utilidades por buena siniestralidad;** si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** el 10% de la prima cobrada al inicio de la vigencia.
- ✓ **Revocación de los amparos adicionales de la póliza, con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que los amparos adicionales de la póliza podrán ser revocados unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.
- ✓ Suicidio y homicidio desde el inicio
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.8 Seguro de Vida Grupo Deudores

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Indemnizar el saldo de los créditos de los deudores de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, favorecidos con préstamo hipotecario, en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el presente seguro.

VALORES ASEGURADOS

El equivalente al saldo insoluto de la deuda al momento del fallecimiento del deudor, entendiéndose el saldo insoluto como el capital no pagado más los intereses corrientes, calculados hasta la fecha de fallecimiento del asegurado. En el evento de mora en las obligaciones se comprenderán, además, los intereses moratorios y las primas por este seguro no canceladas por el deudor.

Según relación indicada en el Anexo No 5 - Vida Grupo deudores

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Incapacidad total y permanente, por enfermedad o accidente.
- ✓ Vida (muerte por cualquier causa)

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado.** (Sin exigencia de formulario de solicitud u otro requisito de asegurabilidad adicional, límite asegurado \$150 millones, 60 años de edad y con aviso a noventa (90) días)
- ✓ **Amparo automático**, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada. La Compañía acepta expresamente otorgar amparo automático, a partir de la fecha de iniciación de la vigencia de la presente póliza, para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada, sin ningún tipo de requisito o condicionamiento, tales como limitación de cobertura, edad y/o valor asegurado, preexistencias, exigencias de formularios de solicitud u otro requisito de asegurabilidad.

- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro. Noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ Arbitramento
- ✓ Condiciones Blanket con listado inicial y ajuste al final de la vigencia.
- ✓ Continuidad de amparo sin restricciones
- ✓ **Continuidad de amparo.** En caso de desvinculación de funcionarios asegurados y hasta el pago del 100% del valor de la deuda, sujeto a que la Entidad sea responsable de la cancelación de la prima.
- ✓ **Convertibilidad de la póliza.**
- ✓ Edad de permanencia para todas las coberturas hasta cancelar el saldo de la deuda
- ✓ **Errores en la declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, inexactitudes u omisiones:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado:** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que

se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- ✓ **Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento.** La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, sin necesidad de sentencia de autoridad competente.
- ✓ **Pago de indemnizaciones.** Únicamente con la presentación del certificado de defunción o documento que demuestre el fallecimiento del deudor y el certificado del saldo de la deuda expedido por la Entidad.
- ✓ **Participación de utilidades por buena siniestralidad;** si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** el 10% de la prima cobrada al inicio de la vigencia.
- ✓ Suicidio y homicidio desde el inicio.
- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.1.9 Seguro de Accidentes Personales

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar a los funcionarios de **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA** que prestan sus servicios a la Entidad.

VALORES ASEGURADOS

Según relación indicada en el **Anexo No 6** -Póliza de Accidentes Personales

COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Cobertura 24 horas al día en cualquier lugar.
- ✓ Extensión de Cobertura a Homicidio.
- ✓ Extensión de la cobertura a HMACCOP, (incluido terrorismo)
- ✓ Gastos Funerarios, hasta el 10% del valor asegurado
- ✓ Gastos Médicos por Accidente, hasta el 10% del valor asegurado
- ✓ Incapacidad Total y Permanente
- ✓ Muerte por Accidental por cualquier causa.

CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado. Aviso de noventa (90) días.
- ✓ Amparo automático para las personas aseguradas bajo la póliza actualmente contratada
- ✓ **Ampliación aviso de Siniestro. Noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, a dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido.
- ✓ Arbitramento
- ✓ Cobro de prima anual, con declaración mensual de ingreso y retiro de personal y ajuste anual

- ✓ **Errores en la declaración de Edad.** Si al momento de presentarse una pérdida amparada bajo la póliza a la cual esta cláusula se adhiere, y de comprobarse que la edad real del asegurado afectado por dicha la pérdida es mayor que la declarada a la Compañía, sujeta al límite máximo establecida en la póliza, ésta reconocerá el cien por ciento (100%) de la suma asegurada, pero deducirá de la indemnización la diferencia de primas no cobradas durante el tiempo de vigencia del seguro.
- ✓ **Errores, inexactitudes u omisiones:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ **Extensión del periodo de cubrimiento, hasta treinta (30) días calendarios, después del retiro del asegurado de la entidad.**
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado:** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ **Pago de indemnización por muerte presunta por desaparecimiento.** La indemnización en caso de muerte presunta por desaparecimiento, se efectuará máximo a los dos (2) años contados a partir de la fecha que se conoció la desaparición del asegurado, sin necesidad de sentencia de autoridad competente.
- ✓ **Participación de utilidades por buena siniestralidad;** si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a LA

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA el 10% de la prima cobrada al inicio de la vigencia.

- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares:** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

GRUPO IV

8.1.1.10 Seguro de Responsabilidad Servidores Públicos ó Funcionarios con Regimenes de Responsabilidad Similares al de Los Servidores Públicos

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, y/o al Estado, como consecuencia de decisiones de gestión incorrectas, pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas, por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos se relacionan en el presente Pliego de Condiciones

Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos; iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.

NOTA: EL PROPONENTE ACEPTA CON LA PRESENTACIÓN DE OFERTA, QUE EL OFRECIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO **NUMERAL 8.1.1.10**, PREVALECE SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES DEL EJEMPLAR DE LA PÓLIZA APORTADA, SUS ANEXOS O TEXTOS ADICIONALES CONTENIDOS EN LA PROPUESTA.

INFORMACIÓN GENERAL

Relación de Cargos asegurar, según Anexo No 7, R.C Servidores Públicos (planta de cargos)

La Entidad Tomadora informará a la Aseguradora cualquier cambio derivado de la ampliación de cobertura a nuevos cargos o de eliminación de cargos, que ocurra durante la vigencia del seguro contratado las modificaciones en tal sentido, constarán en certificado o anexo y darán lugar al pago o devolución de prima según corresponda.

COBERTURAS BÁSICAS, LÍMITES ASEGURADOS Y EXCLUSIONES

Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$1.300.000.000 evento / agregado anual, combinado con gastos de defensa

Ampara los perjuicios o detrimentos patrimoniales causados a la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, como consecuencia de decisiones de gestiones incorrectas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los Servidores Públicos y/o funcionarios con regimenes de responsabilidad similares a los de los servidores públicos, cuyos cargos sean relacionados por la Entidad.

Gastos de defensa, Sublímitado a \$375.000.000.

Mediante esta cobertura se amparan los Gastos de defensa, (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluidos los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondientes de los cargos asegurados.

NOTA: Se califica en condiciones complementarias, el ofrecimiento de límites de valores asegurados superiores a los básicos exigidos para las coberturas básicas de perjuicios o detrimentos patrimoniales y/o gastos de defensa, antes indicados.

No aplicación de deducibles

EXCLUSIONES

Los Oferentes deberán presentar su oferta, contemplando como máximo la aplicación de las siguientes exclusiones las cuales corresponden a las únicas que se aceptan y por lo tanto la inclusión de condiciones que limiten y/o condicionen la cobertura y/o alcance del seguro, da lugar a la no evaluación y rechazo de la propuesta.

De conformidad con lo anterior, las exclusiones abajo señaladas corresponden a las únicas aplicables en la oferta del presente seguro y la póliza que se expida; quedando expresamente señalado y acordado que la compañía acepta que las exclusiones contenidas o indicadas en el ejemplar de las condiciones

generales de la póliza u otro documento que se emita en aplicación a la misma se entenderán como no escritas.

a. Exclusión de pagos y gratificaciones

Se excluyen reclamaciones tendientes a obtener el pago o devolución de ninguna suma, remuneración o dádiva otorgada, pagada o entregada por los funcionarios asegurados a terceros, cuando dicho pago sea considerado indebido, improcedente o ilegal, así como cualquier tipo de ventajas, beneficios o retribuciones otorgadas a favor de los funcionarios asegurados con cargo de la Entidad Tomadora que sea contrario a las disposiciones legales que rigen la actividad de la Entidad Tomadora.

b. Exclusión de riesgos nucleares

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por pérdida, daño, gasto o similar, ocasionado directa o indirectamente por las siguientes causas, y sin importar su relación con cualquier otra causa o evento que contribuya directamente o de cualquier otra forma a la pérdida: reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva (sin importar como haya sido originada), incluyendo pero sin limitarse al incendio directo o indirectamente por una reacción nuclear o radiación, o contaminación radioactiva.

c. Exclusión de daños materiales / lesiones personales

No se ampara ninguna reclamación de responsabilidad por daños materiales causados por los funcionarios asegurados ó la Entidad a propiedades de terceros ni por lesiones personales y/o muerte causada a terceros sin importar si la misma ha sido o no causada por los funcionarios asegurados; cuyos riesgos son propios de aseguramiento bajo seguro de responsabilidad civil extracontractual.

d. Exclusión de pérdidas provenientes directa o indirectamente de lavado de dinero

Se excluye cualquier responsabilidad legal derivada directa o indirectamente de ó como resultado de ó en conexión con cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) de Lavado de Dinero o cualquier acto o actos (o supuesto acto o actos) los cuales forman parte de y/o constituyen un delito o delitos bajo cualquier legislación de lavado de dinero (o cualquier disposición y/o normas o regulaciones establecidas por cualquier Cuerpo Regulador o Autoridad).
Lavado de Dinero significa:

(i) El encubrimiento, o disfraz, o conversión, o transferencia, o traslado de la Propiedad Delictiva, (inclusive encubriendo o disfrazando su naturaleza, fuente, ubicación, disposición, movimiento o propiedad o cualquier derecho relacionado con ella); o

(ii) El tomar parte en o favorecer en cualquier forma relacionada con un arreglo que es conocido o sospechoso para facilitar (por cualquier medio) la adquisición, retención, uso o control de la Propiedad Delictiva por o en nombre de otra persona; o

(iii) La adquisición, uso o posesión de la Propiedad Delictiva; o

(iv) Cualquier acto que constituya una tentativa, conspiración o incitación para cometer cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii); o

(v) Cualquier acto que constituya ayudar, incitar, asesorar o facilitar la comisión de cualquier acto o actos mencionados en los numerales anteriores (i), (ii) ó (iii).”

e. Exclusión de Responsabilidad Civil Profesional

Esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación que tenga su causa, sea consecuencia de, o de cualquier forma esté relacionada directa o indirectamente con la prestación de un servicio de carácter profesional, de manera independiente a sus funciones de gestión o administración.

f. Exclusión de reclamos por eventos generados a consecuencia de riesgos asegurables bajo los seguros de daños

Queda acordado que la Aseguradora no será responsable por las reclamaciones que se efectúen en contra de los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, como consecuencia de las pérdidas o daños que sufran los bienes asegurables de la Entidad y cuyos riesgos son objeto de aseguramiento bajo seguros de daños.

g. Exclusión de pérdidas o daños por depreciación, pérdida de inversiones, resultado de fluctuaciones en los mercados financieros, otorgamiento de créditos y recuperación de cartera

(a) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea el de

afectar el precio de, o negociar, las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía, o de cualquier producto alimenticio, o materia prima, o mercadería o divisa o cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiera llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglas y reglamentos aplicables al mismo;

(b) Basada en, surgida de, directa o indirectamente resultante de, como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegato de que cualquier Asegurado que se hubiese beneficiado inoportunamente negociando valores bursátiles como consecuencia de información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores;

(c) Formulada por, o por cuenta de, cualquier cliente de la Entidad Tomadora o de los Asegurados como consecuencia de la inversión en, gestión de, o consejos relacionados con, cualquier patrimonio, fundación, fidecomiso o propiedad;

(d) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de cualquier fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados cuando tal fluctuación esté fuera del control o influencia de los Asegurados.

(e) Surgida única y exclusivamente del hecho de que los valores o mercaderías o inversiones no produzcan los resultados representados o esperados.

h. Exclusión de multas o sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad tomadora o a los funcionarios asegurados, contribuciones políticas y donaciones.

Queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación proveniente de o que contribuya de alguna manera al reconocimiento por parte de los funcionarios asegurados de donaciones o contribuciones políticas o de cualquier otra naturaleza que no sean contempladas por la Ley o los estatutos de la Entidad.

Quedan excluidas igualmente las sanciones penales o administrativas impuestas a la Entidad o a los funcionarios asegurados.

I. Exclusión de avales o garantías personales otorgadas por los funcionarios asegurados

Sujeto a los demás términos y condiciones de esta póliza, queda acordado y convenido que esta cobertura no se extiende para amparar ninguna reclamación efectuada en contra de los funcionarios asegurados como consecuencia de avales o garantías ofrecidas a título personal y que no correspondan a las actuaciones propias de su cargo.

j. Exclusión de daños o pérdidas no relacionadas con el desempeño de sus funciones.

No se ampara los daños o pérdidas ocasionadas por incurrir el funcionario asegurado en faltas, errores u omisiones no directamente relacionadas con el desempeño de las funciones propias de su cargo, bien sea que las mismas constituyan o no faltas disciplinarias. Adicionalmente se excluyen las reclamaciones generadas por o resultantes del incumplimiento de cualquier obligación de carácter contractual adquirida por los funcionarios asegurados, distintas de las inherentes a las responsabilidades de administración, adquiridas en su carácter de servidor público.

k. Exclusión de Asbesto

Se excluyen los daños causados por asbesto en estado natural o por sus productos, así como los daños resultantes de operaciones y actividades que impliquen exposición a fibras de amianto, además, daños originados directa o indirectamente por contaminación, filtración o polución de cualquier clase del medio ambiente, por otras alteraciones perjudiciales del agua, aire, suelo, subsuelo o por ruido.

l. Exclusión de Guerra

Se excluye la pérdida o daño causados por guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones bélicas (exista o no declaración de guerra), guerra civil insurrección, rebelión, revolución, huelga, insurrección, conmoción civil, golpe de estado civil o militar, ley marcial asonada o confiscación o destrucción por cualquier acto de autoridad gubernamental o pública legítimamente constituida.

m. Exclusión relativa a pensiones.

Se excluye las reclamaciones relativas a pensiones, participación en beneficios o programas de beneficios, establecidos en todo o en parte a favor de los administradores o directores de la entidad.

No obstante los términos de las exclusiones antes indicadas, queda expresamente acordado y expresado que esta póliza ampara los costos y gastos de defensa, según los límites por etapas procesales establecidos en este documento, en todo tipo de procesos, incluyendo los penales siempre que se trate de delitos no dolosos; civiles; administrativos iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría o similares) o; por cualquier organismo oficial; que se deriven o en los que se discuta alguna responsabilidad real o presunta relacionada directa o indirectamente con las funciones de gestión o administración de los cargos asegurados por cualquiera de los eventos indicados en los literales, b. d. e. f. g. h. i. j, k, l, m anteriores

NOTA:

En el caso de que el Oferente presente exclusiones adicionales y/o bajo términos diferentes a los antes indicados, la propuesta será rechazada.

Sublímites Básicos Obligatorios para la Cobertura de Gastos de Defensa

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad Persona / Proceso:

Procesos de Investigaciones Preliminares. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 150)

Definición para Procesos Penales.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos. Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Definición para Procesos Civiles. De acuerdo con la Ley 678 de 2001. Todas las actuaciones tendientes a definir la procedencia de la acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición, iniciada por el comité de conciliaciones de la respectiva entidad en arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 678 de 2001, reglamentaria del artículo 90 de la C.N.

Sublímites Aplicables, para cada una de las Etapas de Investigación Preliminar indicadas en las anteriores definiciones:

Sublímite Persona / Proceso **\$75.000.000**

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada.

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal, civil o ante otro organismo oficial), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con transito a cosa juzgada (1ª. y 2ª. instancia).

Sublímites Aplicables

Sublímite Persona / Proceso **\$ 75.000.000**

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho

Se amparan otros costos procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Sublímite Aplicable: \$41.600.000 evento / vigencia

CLÁUSULAS Y CONDICIONES PARTICULARES

Sistema de cobertura. El sistema bajo el cual opera la presente póliza, es por notificación de investigaciones y/o procesos durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la primera vigencia. Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

Periodo de retroactividad, desde el 1 de octubre de 1996. (Se califica en condiciones complementarias el término adicional ofrecido). Se cubren hechos ocurridos desde la fecha de los periodos de retroactividad otorgados y notificados durante la vigencia de esta póliza, que no hayan sido conocidos por la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.

Pago anticipado de gastos de defensa. Anticipado para todo tipo de procesos dentro del término previsto en el artículo 1080 del Código de Comercio y por reembolso respecto de los gastos en procesos penales siempre que se defina en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente. Los gastos frente a procesos penales iniciados por delitos calificados culposos se pagan anticipadamente.

De todas formas que expresamente acordado y convenido, que la aseguradora para el pago de los gastos de defensa, no exigirá firma o tramite de pagaré, carta de instrucciones de diligenciamiento de pagaré o cualquier otro documento o garantía, excepto en los casos de procesos penales que son objeto de reembolso, mientras se define en la instancia procesal correspondiente que el imputado no obró dolosamente

Pago de gastos de defensa, dentro de los diez (10) días siguientes a la formulación de la reclamación (art. 1077 C. Co.)

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio. Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

Bonificación por experiencia de siniestralidad: La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo. El porcentaje que se considerará para esta condición, es del 8%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. La liquidación y pago de la bonificación se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual.

El porcentaje indicado se aplicará sobre el 80% del valor de la prima anual cobrada, es decir que el otro 20% es para deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto.

Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada, constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables.

Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.

No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen \$300.000.000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

Revocación unilateral, con término de noventa (90) días. La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

Extensión de cobertura, con término de 24 meses, con cobro adicional máximo del 50% de la prima anual ofrecida para este proceso. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora.

No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no superen los límites asegurados otorgados.

Libre escogencia de abogado para la defensa. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, o los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente. La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los seis (6) días hábiles. Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada.

Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

8.1.2 Anexo No. 8: Cuadro Resumen de Reclamaciones

	Vigencia 06-07	Vigencia 07-08	Vigencia 08-09
GRUPO I			
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros	0	0	0
Subtotal Grupo I			
GRUPO II			
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales	0	\$15.703.500	\$84.000
Póliza de Incendio Colectiva	0	0	0
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	0	0	\$33.420.000
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	0	0	0
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones	\$1.102.717	0	0
Subtotal Grupo II			
GRUPO III			
Póliza de Vida Grupo	0	0	0
Póliza de Vida Grupo Deudores	0	0	0
Póliza de Accidentes Personales	0	0	0
Subtotal Grupo III	0	0	0
GRUPO IV			
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos	0	0	0
Subtotal Grupo IV	0	0	0
TOTALES	\$1.102.717	\$15.703.500	\$33.504.000

8.2 FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta

8.2.1 Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Medellín

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2010

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 4º del Decreto 679 de 1994 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

- c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: _____ (3), según las siguientes normas: _____ (4)
- d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es _____.(5)
- e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 06 de 2010 y demás documentos de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo
- i) Que la presente propuesta consta de _____ (6) (folios) debidamente numerados.
- j) Que hemos realizado la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).
- k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.

- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la ENTIDAD y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.8 del Pliego de Condiciones
- e) Que nuestra compañía (o las que integran el consorcio o la unión temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.

Atentamente:

Razón Social:(7)
Nit:(8)
Nombre:(9)
C.C. No.: de(10)
Dirección:(11)
E-mail:(12)
FAX:(13)
Firma: (14)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta** elegible dentro del proceso de selección abreviada que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

- (3) Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
- (4) Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
- (5) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
- (6) Numero de los folios de la propuesta
- (7) Razón Social del Oferente.
- (8) Número de identificación tributaria del Oferente
- (9) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (10) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (11) Dirección para notificaciones.
- (12) Dirección electrónica del Oferente.
- (13) Número del teléfono fax del Oferente
- (14) Firma del Representante Legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato

8.2.2 Formato No. 2: Manifestación de interés en participar

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Ciudad y fecha _____(1)

Señores:

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Ciudad.-

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2010

OBJETO: LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, está interesada, en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional.

_____ (2) (indicar nombre del Representante Legal del Oferente interesado), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ (3) en mi calidad de Representante Legal de _____ (4) (indicar razón social del proponente interesado) con NIT. _____ (5), **manifiesto el interés en participar en la Selección Abreviada en asunto de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.6.5 del Pliego de Condiciones.**

Atentamente:

Firma: (5)
Nombre: (6)
C.C. No.: de (7)
Razón Social: (8)
NIT: (9)
Dirección: (10)

E-mail:(11)
FAX:(12)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente para acceder a la participación en el proceso de selección,** dado que la presentación del mismo se constituye en un **REQUISITO HABILITANTE** de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del Representante Legal del Oferente interesado en participar en el proceso de selección.
- (3) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que manifiesta el interés en participar en el proceso de selección.
- (4) Razón Social del Oferente interesado en participar en el proceso de selección.
- (5) Firma del Representante Legal del Oferente interesado
- (6) Nombre del Representante Legal del Oferente interesado
- (7) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente interesado
- (8) Razón Social del Oferente interesado en participar en el proceso de selección
- (9) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
- (10) Dirección para notificaciones.
- (11) Dirección electrónica del Oferente.
- (12) Número del teléfono fax del Oferente

**8.2.3 Formato No. 3: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas
Mínimas Obligatorias.**

ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Ciudad y Fecha _____(1)

Señores:

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

Ciudad.-

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 006 de 2010

En mi calidad de representante legal de _____(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **(los)** Grupo(s) No(s). _____(3); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA en referencia, me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Mínimas -, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Mínimas y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso selección abreviada dentro del cual se presenta la

misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

- e) Que nos comprometemos a proveer a **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección abreviada, las coberturas y demás condiciones Técnicas Mínimas ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No 1.**
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Mínimas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

Razón Social:(4)
Nombre:(5)
Dirección:(6)
E-mail:(7)
FAX:(8)
Firma: (9)

INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso selección abreviada que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma

parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Número del teléfono fax del Oferente
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas

8.2.4 Formato No. 4: Formato Compromiso Consorcial

FORMATO COMPROMISO CONSORCIAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----
-----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la
Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y
vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----,
quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por
una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida
mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199---- en la Notaría ----
de ---- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -
-----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----
--, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones,
hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se
regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con
el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento,
un consorcio entre ----- y ----- y ----- y -----
----- para efectos de presentar una oferta conjunta para la
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 03 de 2009, cuyo objeto
es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de
los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD o de aquéllos
por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:**
Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del
presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y
ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma
conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD **TERCERA:**
Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos
solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del
contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se
presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que
lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá
haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando
se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y
escrita de la ENTIDAD **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes
estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes
para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no
solamente para los efectos del presente convenio sino también para la
ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del
compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se
derive. **SEXTA: DIRECCIÓN.-** Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en -----
-----a los ----- () días de ----- de 2009 -----

**FIRMAS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

8.2.5 Formato No. 5: Formato Compromiso Unión Temporal

COMPROMISO UNION TEMPORAL

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----
----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199-
-- en la Notaría ---- de -----, representada en éste acto por -----
----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de
ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de -----
----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----
---, domiciliada en ----, constituida mediante Escritura No.----- otorgada el
---- de 199----, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula
de ciudadanía No. -- de -----, quien obra en su carácter de -----, con
amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión
temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este
compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por
medio del presente una oferta conjunta para la SELECCIÓN ABREVIADA DE
MENOR CUANTÍA No 03 de 2009, cuyo objeto es contratar las pólizas de
seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses
patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD, o de aquellos por los cuales sea o
llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior
nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a
presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo
en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones
exigidas por la ENTIDAD. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las
personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente
por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en
consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en
desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la
conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento
de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que
los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: -----
Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados
anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, **CUARTA:**

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo
entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión
a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la
ENTIDAD. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos
suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA: DIRECCIÓN.-** Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los ----- () días de ----- de 2009 -----

**FIRMAS.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN**

8.2.6 Formato No. 6: Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha _____(1)

Señores
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
Medellín.

ASUNTO: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 03 de 2009

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____(2), certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, certifico que _____(3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre:(4)
C.C. No.: de.....(5)
Firma:(6)
Revisor Fiscal.(7)
Tarjeta Profesional.....(8)

Nota:

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

**INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002**

Este requisito **deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes** en el proceso de selección abreviada que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (3) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (4) Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
- (5) Numero del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
- (6) Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación
- (7) Confirmación de la calidad de "Revisor Fiscal", en la que actúa para la certificación
- (8) Numero de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que expide la certificación

8.2.7 Formato No. 7: Margen de solvencia a diciembre 31 de 2009

MARGEN DE SOLVENCIA A DICIEMBRE 31 DE 2009

Certificamos que las cifras registradas en este anexo, son producto de cálculos realizados a partir de los datos contenidos en los estados financieros, de los cuales se derivan y revelan de manera contable la situación de la entidad a diciembre 31 de 2009.

- | | |
|---|----------|
| A. Patrimonio requerido en función de primas | \$ _____ |
| B. Patrimonio requerido en función de siniestros | \$ _____ |
| C. Cifra mayor entre A y B | \$ _____ |
| D. Patrimonio técnico primario | \$ _____ |
| E. Patrimonio técnico secundario | \$ _____ |
| F. Sumatoria de D y E | \$ _____ |
| G. Diferencia entre F – C exceso (+) defecto (-) de margen de solvencia | \$ _____ |

(El patrimonio técnico primario debe contribuir con el 50% del margen de solvencia).

Calculo del exceso de margen de solvencia con inclusión de las primas de esta licitación (grupos a los cuales se presenta), para quienes lo seleccionan en función de primas.

Si en literal C el proponente ha colocado la cifra correspondiente al literal A, deberá sumar el monto del capital adicional que requerirá en función de las primas que corresponderían a las pólizas del (os) grupo(s) ofrecido (s) por los proponentes y demostrar que continúan con margen de solvencia.

- | | |
|---|----------|
| A. Patrimonio requerido en función de primas | \$ _____ |
| H. Primas contratadas en función de esta licitación | \$ _____ |
| I. Sumatoria de A y H | \$ _____ |
| J. Diferencia entre F-I exceso (+) defecto (-) de margen de solvencia | \$ _____ |

Representante Legal

Revisor Fiscal
T.P. No.

Contador
T.P. No.

Nota: DILIGENCIAR EL FORMATO EN SU TOTALIDAD.

8.2.8 Formato No. 8: Condiciones Técnicas Complementarias

GRUPO I

8.2.8.1 Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), **adicionales** a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna

texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el ___% del puntaje de la condición evaluada y el ___% para vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento
2. En el caso de presentar propuesta por un valor diferente al establecido en la tabla de rangos, se tomará como oferta el monto del rango inmediatamente anterior al valor ofrecido.

En el caso de que el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso que indique "se otorga" ó "sí", la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas fueron ofrecidas al máximo límite o periodo y por lo tanto se asignará el mayor puntaje al límite y período requerido.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Límite adicional de valor asegurado al básico exigido de \$3.600.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente: Superior a \$3.600.000.000 y hasta \$3.800.000.000 20 Puntos Superior a \$3.800.000.000 y hasta \$4.000.000.000 30 Puntos Superior a \$4.000.000.000 y hasta \$4.200.000.000 50 Puntos	50
Anticipo de indemnización, del 50%.	20
Cláusula de Infidelidad de empleados, sin que sea necesario demostrar la intención de ocasionar la pérdida, la intención de obtener ganancia personal para él o los empleados implicados	70
Extensión del período de descubrimiento por 24 meses, en caso de cancelación o no renovación de la póliza.	30
Falsificación tarjetas de crédito y tarjetas de prepago.	10
Revocación de la póliza. Se califica el término de días ofrecido, adicional al básico exigido y hasta un máximo de ciento veinte días (120) días en total.	20
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

1. Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

2. Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

TODO EVENTO	300 Puntos
Evaluación de Porcentaje	100 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Con deducible	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	200 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	200 Puntos
Superior a 0 SMMLV y 25 SMMLV	150 Puntos
Superior a 25 SMMLV y hasta 40 SMMLV	100 Puntos
Superior a 40 SMMLV y hasta 50 SMMLV	40 Puntos
Superior a 50 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

GRUPO II

8.2.8.2 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos: Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Sustracción Todo Riesgo: Se califica el sublímite hasta \$100.000.000	30
Incremento en los costos de operación: Se asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Se calificará como sublímite máximo hasta \$300.000.000 evento/\$500.000.000 vigencia y recibirá la máxima calificación. Los demás ofertas se calificarán en forma inversamente proporcional.	30
No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 25% (Esto es el exceso de 20% del básico y hasta 25%)	30
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para bienes con edad hasta a siete (7) años, en los eventos de equipo electrónico y rotura de maquinaria.	30
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica en conjunto (para reclamos de riesgos de equipo eléctrico y/o electrónico, y Rotura), de porcentaje: Hasta un máximo en conjunto del 20% 50 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 25% 40 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 30% 30 Puntos Hasta un máximo en conjunto del 35% 25 Puntos	40
Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje). El proponente debe ofrecer un límite de máximo \$25.000.000 (\$5.000.000 por encima del básico obligatorio que es de \$20.000.000). El límite se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos	40

Condiciones Complementarias	200 Puntos
correspondientes. Este limite de deducible agregado se calificará a la propuesta que ofrezca el mayor límite (Hasta el monto de \$25.000.000) y a las demás en forma proporcional y descendente.	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

Deducibles Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:

Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**.

Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos **DIFERENTES a TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, serán objeto de rechazo en este ramo. De igual forma las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre el valor asegurado TOTAL y/o valor asegurable **TOTAL serán objeto de rechazo**.

No se acepta la presentación de deducibles que excedan el **TRES POR CIENTO y/o EL TRES POR MIL**, aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones **la oferta del ramo será objeto de rechazo**.

A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, se le asignará el 50% del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará el 30%.

Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, tomando como base el valor asegurado total.

b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

Terremoto, temblor, erupción volcánica	60 Puntos
Evaluación de Porcentaje:	30 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	30
Superior a 0% y hasta 0.50%	25

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

Superior a 0.5% y hasta 1%	10
Superior a 1%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes 30 Puntos	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	30
Con deducible	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

AMIT / HAMCC y terrorismo	100 Puntos
Evaluación de Porcentaje:	50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	50
Superior a 0% y hasta 3%	40
Superior a 3% y hasta 4%	35
Superior a 4% y hasta 5%	15
Superior a 5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50
Con deducible	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

EEE- Daños Materiales	22,5 Puntos
Evaluación de Porcentaje:	10 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	10
Superior a 0% y hasta 3%	8
Superior a 3% y hasta 4%	6
Superior a 4% y hasta 5%	4
Superior a 5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	12,5 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	12,5
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	10
Superior a 0.25 y hasta 0.5 SMMLV	8
Superior a 0.5 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

EEE- Equipos Móviles, Hurto, Hurto Calificado	62,5 Puntos
Evaluación de Porcentaje:	20 Puntos

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	20
Superior a 0% y hasta 3%	15
Superior a 3% y hasta 4%	12
Superior a 4% y hasta 5%	6
Superior a 5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	(42,5 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	42,5
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	35
Superior a 0.5 y hasta 0.75 SMMLV	30
Superior a 0.75 y hasta 1 SMMLV	15
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

HURTO	40 Puntos
Evaluación de Porcentaje	20 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	20
Superior a 0% y hasta 3%	16
Superior a 3% y hasta 4%	12
Superior a 4% y hasta 5%	8
Superior a 5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	(20 Puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	20
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	16
Superior a 0.5 y hasta 0.75 SMMLV	12
Superior a 0.75 y hasta 1 SMMLV	8
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

Rotura de Maquinaria	15 Puntos
Evaluación de Porcentaje	7 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	7
Superior a 0% y hasta 1%	5
Superior a 1% y hasta 2%	4
Superior a 2% y hasta 3 %	3
Superior a 3%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	8 Puntos
--	----------

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	8
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	7
Superior a 0.5 y hasta 0.75 SMMLV	5
Superior a 0.75 y hasta 1 SMMLV	4
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

8.2.8.3 Póliza de Incendio Deudores

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por **el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Suelos y terrenos	50
No aplicación de infraseguro. Se califica el porcentaje ofrecido, adicional al básico obligatorio, hasta el 25% (Esto es el exceso de 20% del básico y hasta 25%)	150
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

Deducibles Póliza de Incendio Deudores

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:

Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT.**

Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos **DIFERENTES a TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, serán objeto de rechazo en este ramo. De igual forma las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre el valor asegurado **TOTAL** y/o valor asegurable **TOTAL serán objeto de rechazo.**

No se acepta la presentación de deducibles que excedan el **TRES POR CIENTO** y/o **EL TRES POR MIL**, aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones la oferta del ramo será objeto de rechazo.

A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de TERREMOTO, HMACCOP y AMIT, se le asignará el 50% del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará el **30%**.

Las propuestas que ofrezcan deducible mínimo, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, tomando como base el valor asegurado del predio con mayor valor asegurado.

Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

AMIT Y HMACCOP	150 Puntos
Evaluación de Porcentaje	100 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 3%	75 Puntos
Superior a 3% y hasta 4%	50 Puntos
Superior a 4% y hasta 5%	30 Puntos
Superior a 5%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Con deducible	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

TERREMOTO	150 PUNTOS
Evaluación de Porcentaje	100 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	100 Puntos
Superior a 0% y hasta 0.5%	75 Puntos
Superior a 0.5% y hasta 0.75%	60 Puntos
Superior a 0.75% y hasta 1.00%	40 Puntos
Superior a 1%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	50 Puntos
Superior a 0 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

8.2.8.4 Póliza Colectiva de Seguros de Automóviles

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p>Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA.. Al proponente que ofrezca límite de \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000, se le asignarán 40 puntos. Al proponente que ofrezca límite de \$200.000.000 / \$200.000.000 / \$400.000.000, se le asignarán 100 puntos. Al proponente que no otorgue ninguno de los límite antes indicados se calificará con cero (0) puntos.</p>	100
<p>Vehículo a disposición de la entidad: En el evento de un siniestro, que inhabilite los vehículos de la entidad, la aseguradora pondrá a disposición de la Beneficencia de Antioquia, un vehículo de reemplazo, mientras dure la reparación o reposición del vehículo siniestrado.</p>	20
<p>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima) Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos: - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico - El oferente debe registrar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así: - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 20% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$200.000.000, adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor o porcentaje adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional. - Las propuestas que no ofrezcan valor o porcentaje adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</p>	40
<p>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima) Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos: - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable</p>	20

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p>en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico</p> <ul style="list-style-type: none"> - El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. <p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 20% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$200.000.000, adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional. - Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos. 	
<p>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</p> <p>Para acceder a la asignación de puntaje, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico - El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos. <p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 20% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta \$200.000.000, adicional al básico. - Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional. - Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos. 	20
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

8.2.8.5 Póliza de Manejo para Entidades Estatales

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia** ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia. Se califica el límite adicional al básico exigido hasta \$150 millones, es decir \$50 millones adicionales al básico que es de \$100' hasta \$150 millones.	30
No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.	30
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$100.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente: Superior a \$100.000.000 y hasta \$120.000.000 20 Puntos Superior a \$120.000.000 y hasta \$140.000.000 30 Puntos Superior a \$140.000.000 y hasta \$160.000.000 40 Puntos Superior a \$160.000.000 y hasta \$180.000.000 50 Puntos Superior a \$180.000.000 y hasta \$200.000.000 60 Puntos Nota: En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación proporcional del ofrecimiento, es decir, al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje establecido para el rango y a los demás se le asignará proporcionalmente el puntaje de la diferencia entre el rango del ofrecimiento y el inmediatamente anterior, en forma proporcional	60
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Se califica el límite adicional al básico exigido.	80
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

Deducibles Póliza de Manejo para Entidades Estatales

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

TODO EVENTO	150 Puntos
Evaluación de Porcentaje	75 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1.5%	60 Puntos
Superior a 1.5% y hasta 2.5%	50 Puntos
Superior a 2.5% y hasta 3%	10 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		75 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE	
Sin deducible	75 Puntos	
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	60 Puntos	
Superior a 0.5 y hasta 0.75 SMMLV	50 Puntos	
Superior a 0.75 y hasta 1 SMMLV	25 Puntos	
Superior a 1 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional	

PERSONAL NO IDENTIFICADO		150 PUNTOS
Evaluación de Porcentaje		100 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA	
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0% y hasta 2%	70 Puntos	
Superior a 2% y hasta 2.5%	60 Puntos	
Superior a 2.5% y hasta 3%	20 Puntos	
Superior a 3%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE	
Sin deducible	50 Puntos	
Con deducible	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional	

8.2.8.6 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Límite para vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$200.000.000 del básico y hasta \$300.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$250.000.000 del básico y hasta \$350.000.000)	40
Límite para parqueaderos, daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$30.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$80.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$50.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$150.000.000)	40
Límite para RC Patronal en exceso de la seguridad social. Se califica el sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$150.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$250.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$250.000.000 (Esto es el exceso de \$250.000.000 del básico y hasta \$500.000.000)	60
Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$600.000.000. Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente: Superior a \$600.000.000 y hasta \$620.000.000 20 Puntos Superior a \$620.000.000 y hasta \$640.000.000 30 Puntos Superior a \$640.000.000 y hasta \$660.000.000 50 Puntos Superior a \$660.000.000 y hasta \$680.000.000 60 Puntos Nota: En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación así: Al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje total establecido en el rango al cual aplica el ofrecimiento. A los demás oferentes, se les asignará el máximo puntaje establecido para el rango anterior al cual aplica el ofrecimiento, más el puntaje que resulte de la operación de proporcionar el puntaje del ultimo rango en el cual se enmarque la oferta, frente al ofrecimiento del proponente que presentó el mayor valor de límite asegurado	60
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

Deducibles Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo)

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

TABLAS DE CALIFICACIÓN

TODO EVENTO	300 Puntos
Evaluación de Porcentaje	250 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE SOBRE VALOR DE LA PÉRDIDA
Sin deducible	250 Puntos
Superior a 0% y hasta 2%	150 Puntos
Superior a 2% y hasta 2.5%	100 Puntos
Superior a 2.5% y hasta 3%	50 Puntos
Superior a 3%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes	50 Puntos
RANGO DE DEDUCIBLE	PUNTAJE
Sin deducible	50 Puntos
Con deducible	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional

GRUPO III

8.2.8.7 Póliza de Vida Grupo No Contributivo

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos: Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos: Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas **por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios** y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Participación de utilidades por buena siniestralidad; si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a la entidad el exceso del 10%, correspondiente al básico, hasta un máximo de 15%, de la prima cobrada al inicio de la vigencia.	140
Incontestabilidad: Transcurridos 2 años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro de vida no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.	30
Cláusula de anticipo: En caso de muerte o incapacidad permanente de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.	30
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

8.2.8.8 Póliza de Vida Grupo Deudores

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Incontestabilidad: Transcurridos 2 años en vida del asegurado, desde la fecha de perfeccionamiento del contrato, el valor del seguro de vida no podrá ser reducido por causa de error en la declaración de asegurabilidad.	50
Cláusula de anticipo: En caso de muerte o incapacidad permanente de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.	50
Participación de utilidades por buena siniestralidad; si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA el exceso del 10%, correspondiente al básico, hasta un máximo de 15%, de la prima cobrada al inicio de la vigencia.	100
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

8.2.8.9 Póliza de Accidentes Personales

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Otorgamiento de enfermedades graves adicionales: Cáncer invasivo, accidentes cerebro vasculares, afección que conlleve a cirugía arteri coronaria, cirugía arteri coronaria, trasplante de órganos vitales, angioplastia.	100
Participación de utilidades por buena siniestralidad; si el índice de siniestralidad no supera el 65%, el asegurador retornará a la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA el exceso del 10%, correspondiente al básico, hasta un máximo de 15%, de la prima cobrada al inicio de la vigencia.	100
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

GRUPO IV

8.2.8.10 Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen sublímites, frente a propuestas que las otorguen sin sublímite, se considerarán éstas últimas por el 50% del valor asegurado del artículo de edificios y el oferente con la firma de la propuesta acepta dicho sublímite.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente sublímite para evento, se considerará

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando límite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, la **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
Ofrecimiento de límite adicional al básico, de \$1.300.000.000, exigido para el amparo de Perjuicios o detrimentos patrimoniales, sin cobro de prima. No ofrecimiento de límite adicional.....0 Puntos.	40
Ofrecimiento de límite de \$100.000.000 adicional al básico exigido...10 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$150.000.000 adicional al básico exigido...15 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$200.000.000 adicional al básico exigido...25 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$250.000.000 adicional al básico exigido...35 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$300.000.000 adicional al básico exigido...40 Puntos	
Ofrecimiento de sublímite adicional al básico, de \$375.000.000, exigido para el amparo de Gastos de Defensa, sin cobro de prima. No ofrecimiento de límite adicional.....0 Puntos.	
Ofrecimiento de límite de \$15.000.000 adicional al básico exigido...10 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$30.000.000 adicional al básico exigido...15 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$45.000.000 adicional al básico exigido...25 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$60.000.000 adicional al básico exigido...35 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$75.000.000 adicional al básico exigido...40 Puntos	
Ofrecimiento de sublímites de la Cobertura de Gastos de Defensa, adicionales a los básicos Obligatorios, exigidos para cada uno de los procesos y etapas, sin cobro de prima adicional.	40

**BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA
SELECCIÓN ABREVIADA No. 006 de 2010
PLIEGO DE CONDICIONES**

Condiciones Complementarias	200 Puntos
No ofrecimiento de límite adicional.....0 Puntos.	
Ofrecimiento de límite de \$5.000.000 adicional al básico exigido...10 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$10.000.000 adicional al básico exigido...15 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$15.000.000 adicional al básico exigido...25 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$20.000.000 adicional al básico exigido...35 Puntos	
Ofrecimiento de límite de \$25.000.000 adicional al básico exigido...40 Puntos	
<p>Bonificación por experiencia de siniestralidad. El oferente para acceder a la asignación de calificación por esta condición, deberá presentar oferta en la que indique el porcentaje de bonificación que otorgará, el cual aplicará de acuerdo con las siguientes condiciones:</p> <p>La liquidación y pago de la bonificación se efectuará por periodos anuales, siempre y cuando la siniestralidad no supere el equivalente al 40% del valor de la prima cobrada para el periodo anual respectivo. El porcentaje que se considerará para la asignación del máximo puntaje establecido para esta condición, es adicional al básico del 8% hasta el 12%, aplicable a la prima de cada periodo anual contratado. Por lo tanto a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje (Máximo 12%), se le asignarán cuarenta (40) puntos y las demás se calificarán en forma inversamente proporcional</p> <p>La liquidación y pago de la bonificación se efectuará dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de cada vigencia anual</p> <p>El proponente debe contemplar en su oferta, que el porcentaje ofrecido se aplicará sobre el 80% del valor de la prima anual cobrada, es decir que el otro 20% es para deducciones de gastos, siniestralidad incurrida y/o pagada, impuestos o cualquier otro concepto, en caso de no cumplir esta condición, se asignará puntaje de cero (0) puntos</p>	40
Retroactividad, se califica el término ofrecido adicional al básico exigido, máximo hasta treinta y seis (36) meses adicionales al periodo establecido como básico	40
Total Puntos - Condiciones Complementarias	200

8.2.9 Formato No. 9: Resumen Económico de la Oferta

RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA

PÓLIZAS	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 12 MESES	IVA	PRIMA + IVA
GRUPO I					
Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros					
VALOR TOTAL GRUPO I					
GRUPO II					
Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales					
Póliza de Incendio Deudores					
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles					
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales					
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual					
VALOR TOTAL GRUPO II					
GRUPO III					
Póliza de Vida Grupo					
Póliza de Vida Grupo Deudores					
Póliza de Accidentes Personales					
VALOR TOTAL GRUPO III					
GRUPO IV					
Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos					
VALOR TOTAL GRUPO III					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$

8.2.10 Formato No. 10: Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816/2003)

**CUADRO DE INFORMACIÓN - FACTOR DE EVALUACIÓN DE APOYO A LA
INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)**

**DILIGENCIAR EN EL CUADRO SIGUIENTE EL PORCENTAJE QUE APLICA
PARA LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O EXTRANJERO
OFRECIDOS EN LA PROPUESTA**

TIPO DE SERVICIOS	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
PROFESIONALES ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
TÉCNICOS ASOCIADOS AL PROCESO A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		
OPERATIVOS ASOCIADOS A DESARROLLAR PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO		

Firma Representante Legal

Nota: Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994.